

---

**Modelo 347**

**PROGRAMA DE AYUDA A LA DECLARACIÓN  
INFORMATIVA ANUAL DE OPERACIONES CON  
TERCERAS PERSONAS**

---



# Modelo 347

<b>Manejo del Programa</b>	<b>1</b>
Requisitos mínimos.....	2
Cumplimentación de declaraciones .....	2
Opciones del menú.....	3
Importación de datos.....	7
Consultas .....	9
Impresión y obtención de ficheros.....	10
Guardar la declaración.....	11
<b>Ayuda del Programa</b>	<b>12</b>
Uso de la Ayuda.....	12
Cómo obtener más ayuda .....	12
<b>Cómo presentar su declaración</b>	<b>13</b>
Normativa aplicable.....	13
Obligados a presentar la declaración.....	15
Operaciones que deben declararse .....	16
Plazo, lugar y forma de presentación del modelo 347.....	19
Presentación por medio de papel impreso .....	19
Presentación por medio de soporte .....	20
Presentación telemática .....	23
Sobre Retorno especial .....	25
Códigos de países o territorios.....	26
<b>Cumplimentación del modelo 347</b>	<b>30</b>
Introducción.....	30
Cumplimentación de la hoja-resumen.....	30
Declarante u obligado tributario.....	30
Ejercicio y modalidad de presentación.....	30
Declaración complementaria o sustitutiva .....	31
Resumen de los datos incluidos en la declaración.....	31
Presentación en soporte colectivo: datos adicionales.....	32
Fecha y firma.....	32
Cumplimentación de las hojas interiores.....	33
Datos identificativos de cada una de las hojas interiores .....	33
Datos de los declarados .....	33
Cumplimentación de la hoja anexo.....	35
Datos identificativos de la hoja anexo .....	35
Relación de inmuebles.....	36
Características de los soportes magnéticos.....	36
Diseños lógicos .....	37
A)TIPO DE REGISTRO 0: PRESENTACIÓN COLECTIVA.....	39
B)TIPO DE REGISTRO 1: REGISTRO DE DECLARANTE.....	41
C)TIPO DE REGISTRO 2: REGISTRO DE DECLARADO.....	44
C)TIPO DE REGISTRO 2: REGISTRO DE INMUEBLE.....	48

---



# Manejo del Programa

---

## Introducción

Cualquier consulta sobre el programa podrá formularse en el teléfono 901.33.55.33

### **PROGRAMA DE AYUDA A LA DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE OPERACIONES CON TERCERAS PERSONAS**

Este Programa de Ayuda tiene por objeto facilitar la cumplimentación de la Declaración anual de operaciones con terceras personas para el ejercicio 2003 y dispone de las siguientes funciones:

**ALMACENAMIENTO** de los datos para su posterior revisión.

**GRABACIÓN** de la información en un código de puntos impreso en la zona superior de la primera página de la declaración, que agilizará el procedimiento posterior.

**OBTENCIÓN DE SOPORTES** conforme al diseño establecido en la Orden que regula este modelo.

**OBTENCIÓN DE UN FICHERO** para su presentación por Internet.

**OBTENCIÓN** de declaraciones individuales en papel (máximo 25 declarados+ inmuebles).

**IMPORTACIÓN** de datos.

Para realizar la **IMPRESIÓN** de las declaraciones para la presentación en papel, y carátulas para la presentación en soporte, precisará disponer de una impresora gráfica (láser o inyección de tinta), con una resolución mínima de 300 d.p.i.

### **IMPORTANTE**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro (BOE del 18), a partir del 1 de enero de 2002 el sistema monetario empleará exclusivamente el euro como unidad de cuenta. En consecuencia, todos los importes monetarios solicitados en el modelo 347 deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

**Para efectuar su declaración, este programa utiliza los datos introducidos por el usuario. Si dichos datos son inexactos o erróneos, o el programa no ha sido utilizado**

adecuadamente, la declaración resultante no será correcta. Por lo anterior, las declaraciones que se realicen con este programa pueden ser objeto de revisión por los órganos competentes de la A.E.A.T.

---

## Requisitos mínimos

Para el funcionamiento del programa es necesario contar con la siguiente configuración en su ordenador:

Procesador tipo Pentium o superior.

Una memoria RAM mínima de 32 Mbytes (recomendado 64 Mbytes).

Una disquetera de 3,5 pulgadas (para la obtención de presentación en soporte y para la instalación, aunque también se podría instalar desde un directorio de red).

Disco duro con un mínimo de 25 MB libre.

Entorno operativo WINDOWS 95, 98, ME, 2000, XP, NT ó 100% compatibles.

Impresora LÁSER o de Inyección de Tinta con resolución mínima de 300 ppp.

Monitor Color VGA o superior, con resolución recomendada de 800 x 600 puntos.

Ratón.

---

## Cumplimentación de declaraciones

Al ejecutar el programa por primera vez aparece una primera pantalla de presentación.

A continuación aparece el escritorio de la aplicación, desde el que se puede acceder al resto de las funciones a través de la barra de menús o de la barra de herramientas.

Dentro de la barra de herramientas, al igual que desde el menú **Ver** se pueden abrir las pantallas de DECLARANTES, DECLARADOS E INMUEBLES; las dos últimas sólo se abren cuando exista su correspondiente registro de Declarante. También se puede acceder con las teclas de función F6, F7 y F8 respectivamente.

A la pantalla del PRESENTADOR se accede desde el menú **Ver**, o con la tecla de función F5.

Una vez abierta la pantalla de Declarantes, Declarados o Inmuebles, se pueden observar dos zonas:

Una con formato de tabla

Otra con formato formulario.

La utilización de ambas es indistinta, incluso se pueden simultanear, introduciendo un dato en una zona y el siguiente en la otra.

Cualquier cambio se reflejará simultáneamente en ambas zonas.

Para realizar altas de Declarantes, Declarados o Inmuebles, dispone del botón  en la barra de herramientas. Pulsándolo obtendrá un nuevo registro vacío.

También dispone en la pantalla de un botón Añadir Declarante, Añadir Declarado o Añadir Inmueble, con la misma función.

Los registros de Declarantes, Declarados o Inmuebles se pueden ordenar por cualquiera de los campos que los componen, tanto en orden ascendente como descendente, haciendo doble clic sobre la cabecera de la columna del campo por el que se desee establecer el orden o mediante el menú contextual (botón derecho del ratón sobre la cabecera de la columna).

Para eliminar un Declarante, Declarado o Inmueble, sitúe el cursor en el que desee borrar y seleccione en el menú Archivo, Registro, Borrar o pulse el icono correspondiente en la barra de herramientas .

Se puede observar siempre en la barra de estado, al pie de la pantalla, la identificación de la partida que se esté tratando.

El menú **Utilidades** le permite, mediante la opción **Chequear Declaración**, verificar el estado de su declaración en cada instante.

Para poder realizar la obtención de una declaración (en cualquiera de sus modalidades) será necesario que su contenido esté correctamente validado.

Si la presentación a realizar es colectiva (más de un declarante incluido en la presentación) deberán rellenarse, además, los datos correspondientes al presentador. Se puede acceder a ellos mediante el menú Ver Presentador.

## TECLAS ESPECIALES

En cualquier momento durante la introducción de datos, se pueden pulsar las siguientes teclas que realizan los procesos descritos a continuación:

**F1.** Accede a la ayuda de la casilla en la que nos encontramos.

**F5.** Muestra la pantalla datos del Presentador.

**F6.** Muestra la pantalla datos del Declarante.

**F7.** Muestra la pantalla datos del Declarado.

**F8.** Muestra la pantalla datos del Inmueble.

**F4.** Despliega los controles tipo lista (Provincia, Delegación, etc.).

**Enter.** Valida/acepta los datos introducidos. Si no se pulsa, los datos que se han introducido pueden no afectar a los cálculos que efectúa el programa.

**Tab** (Tabulador). Es equivalente a **Enter**.

Situándonos en un campo distinto o abandonando la pantalla en que nos encontramos, también se validan/aceptan los datos.

**RECUERDE: PULSE ENTER O EL TABULADOR PARA CONFIRMAR EL DATO INTRODUCIDO.**

---

## Opciones del menú

A las opciones de los menús activos del programa se accede pulsando con el puntero del ratón, y, una vez abierto el menú, se elige la opción deseada con las teclas de desplazamiento.

Las distintas opciones se irán activando y desactivando según el estado de su declaración.

El menú del programa es similar en cuanto a manejo a cualquier otra aplicación Windows, por lo que se debería consultar la documentación del sistema operativo si no se está lo suficientemente familiarizado con su uso. No obstante, su funcionamiento es completamente intuitivo.

La estructura jerárquica de este menú se expone a continuación:

### **Menú Archivo**

- Registro
- Introducción
- Seleccionar impresora
- Salir

### **Menú Ver**

- Barra herramientas
- Barra estados
- Presentador
- Declarantes
- Declarados
- Inmuebles

### **Menú Presentación**

- Obtención de la declaración

### **Menú Utilidades**

- Chequear declaración
- Importación de datos
- Consultas
- Consultas Inmuebles
- Fuentes

### **AEAT en la Web**

### **Menú Ayuda**

- Contenido
- Buscar ayuda sobre
- Uso de la ayuda
- Acerca de Operaciones con Terceras Personas

### ***Menú Archivo***

## **MENÚ ARCHIVO**

### **Registro**

Permite el movimiento entre los diferentes registros introducidos en la presentación

- Siguiente

- Anterior

- Primero

- Último

así como el borrado de los mismos.

En la barra de herramientas existe un botón equivalente a estas opciones de menú



### **Introducción**

Presenta la pantalla de Introducción de la aplicación.

### **Seleccionar impresora**

Permite la configuración de la impresora

### **Salir**

Cierra la aplicación.

## ***Menú Ver***

### **MENÚ VER**

Mediante esta opción se despliega un submenú que posibilita la configuración de los elementos que se muestran en pantalla, así como la visualización de las declaraciones de Declarantes, Declarados y datos del Presentador.

#### **Barra Herramientas**

Si se tiene marcada esta opción de menú, se presentará, inmediatamente por debajo del menú del sistema, un conjunto de iconos que representan las opciones de uso más frecuente del menú y facilitan su ejecución.

#### **Barra Estados**

Si está marcada esta opción de menú, en la parte inferior de la ventana se presentarán mensajes de ayuda asociados a:

- Una breve descripción del campo que se está editando
- Fecha y hora
- Número de registro en el que se está situado

Se recomienda no desactivar esta opción.

#### **Presentador**

Es la opción a utilizar para cumplimentar los datos correspondientes al presentador. Algunos de estos datos son obligatorios en presentaciones colectivas.

#### **Declarantes**

Muestra la pantalla correspondiente a los registros de Declarantes

En la barra de herramientas existe un botón equivalente a esta opción de menú donde aparecen las letras 

#### **Declarados**

Muestra la pantalla correspondiente a los registros de Declarados asociados a un determinado declarante, cuyo Nif aparece en la parte superior

En la barra de herramientas existe un botón equivalente a esta opción de menú donde aparecen las letras 

#### **Inmuebles**

Muestra la pantalla correspondiente a los registros de Inmuebles asociados a un determinado declarante, cuyo Nif aparece en la parte superior

En la barra de herramientas existe un botón equivalente a esta opción de menú donde aparecen las letras 

## **Menú Presentación**

### **MENÚ PRESENTACIÓN**

#### **Obtención de la declaración**

Mediante esta opción podrá realizar la presentación de la declaración en cualquiera de las modalidades (Papel, Soporte, Internet) e imprimir las carátulas correspondientes.

En la barra de herramientas existe un botón equivalente a esta opción de menú donde se representan las modalidades posibles de obtención 

Información sobre Impresión y Obtención de ficheros

## **Menú Utilidades**

### **MENÚ UTILIDADES**

#### **Chequear declaración**

Le muestra el estado de su declaración y, si no es correcta/completa, le permite ir al registro en el que se encuentra el problema.

En la barra de herramientas pulsar el icono 

#### **Importación de datos**

**Formato BOE** :Esta opción le permite leer un fichero con el formato descrito en el BOE que aprueba este modelo e incorporar los datos contenidos en él a la declaración actual.

**Datos identificativos del ejercicio anterior**. Si Vd. dispone en su ordenador de una instalación de la versión de este Modelo o del fichero de datos del ejercicio anterior, podrá realizar la importación de los datos personales contenidos en dicho fichero.

En la barra de herramientas pulsar:



Importación de datos formato BOE



Importación de datos identificativos del ejercicio anterior

Información sobre Importación de datos

#### **Consultas**

Permite realizar consultas selectivas en pantalla sobre los datos de los declarados introducidos en la presentación

En la barra de herramientas pulsar el icono 

Información sobre consultas

#### **Consultas Inmuebles**

Permite realizar consultas selectivas en pantalla sobre los datos de los inmuebles introducidos en la presentación

En la barra de herramientas pulsar el icono 

## Fuentes

Permite elegir la fuente, tipo de letra, que el programa emplea al visualizar los datos en la pantalla.

*Establecer nueva fuente*, que asigna un nuevo tipo de letra para todos los elementos del programa. No se puede cambiar el tamaño ni el estilo de los tipos de letra, ya que son manejados directamente por el programa.

*Restaurar fuentes*, asigna el tipo de letra empleado inicialmente por el programa.

Este menú puede ser especialmente útil si, al trabajar con monitores con resoluciones bajas, la calidad de los textos no es la adecuada.

## ***AEAT en la Web***

### **AEAT en la Web**

Normativa aplicable Modelo

Preguntas más frecuentes

Página principal de la AEAT

Actualizar versión

## ***Menú Ayuda***

### **MENÚ AYUDA**

#### **Contenido**

#### **Buscar ayuda sobre...**

#### **Uso de la ayuda**

#### **Acerca de Operaciones con Terceras Personas**

Referencias del programa y del modelo 347

---

## **Importación de datos**

Desde el menú **Utilidades** puede seleccionar la opción **Importar Datos**.

Existen dos opciones: Importación de datos en formato BOE e Importación de datos identificativos de la versión del programa del ejercicio anterior.

Pueden seleccionarse estas opciones en el menú Utilidades, apartado Importación de datos o pulsando el icono correspondiente en la barra de herramientas:



Importación de datos formato BOE



Importación de datos identificativos del ejercicio anterior

### **IMPORTACIÓN DE DATOS FORMATO BOE**

Esta opción le permite incorporar al programa los datos contenidos en un fichero de texto ASCII con el diseño establecido en la Orden que regula este modelo. En ningún caso el programa realizará la importación de ficheros con diseño distinto del publicado.

Proceso de importación:

Lo primero que se debe hacer es seleccionar el fichero a importar, pulsando el botón Seleccionar Fichero que aparece en la pantalla.

Se muestra un cuadro de diálogo en el que el usuario debe seleccionar la unidad de disco, el directorio y el fichero a tratar.

Este fichero lo habrá creado previamente el usuario con sus propias herramientas, ya sea directamente con un editor de texto o bien mediante una extracción de datos de su propio Sistema de Información. El fichero no podrá contener caracteres binarios ni de control.

La importación de datos incorpora al programa cualquier registro válido, manteniendo la coherencia entre los datos previamente existentes y los importados.

No obstante, por ejemplo, si se rechaza un registro de un declarante (tipo 1), también se rechazan todos los registros de sus declarados e inmuebles (tipo 2).

La operación de Importación no se puede deshacer, por lo que se recomienda hacer una copia de los datos contenidos en el programa hasta ese momento, tal como comenta la propia función de Importación.

Para hacer esa copia basta con guardar el fichero 34703.MDB que se encuentra en el directorio en el que se haya instalado el programa.

Para restaurar esos datos guardados con anterioridad basta con sustituir este mismo fichero actual por el guardado anteriormente.

Si se finaliza la operación de importación se mostrará directamente en pantalla la relación de errores, que podrá imprimir utilizando la opción Imprimir Listado o bien consultarlos posteriormente en el fichero ERRORES.TXT, cuya localización exacta se muestra en esta misma pantalla.

El programa realizará automáticamente una serie de ajustes en lo relativo a los campos alfabéticos que contengan minúsculas o que no estén ajustados a la izquierda, convirtiendo a mayúsculas y ajustando, respectivamente.

#### IMPORTACIÓN DE DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EJERCICIO ANTERIOR.

Si Vd. dispone en su ordenador de una instalación de la versión de este Modelo o del fichero de datos del ejercicio anterior (34702.MDB), podrá realizar la importación de los datos personales contenidos en dicho fichero.

**RECUERDE:** Con esta opción sólo se importarán datos identificativos, en ningún caso datos económicos.

Para seleccionar la base de datos que se va a importar pulse el botón "Seleccionar base de datos" que aparece en pantalla.

Se muestra un cuadro de diálogo en el que el usuario debe seleccionar la unidad de disco, el directorio y el fichero a tratar.

Al finalizar la operación de importación, se mostrará directamente en pantalla el número de registros que se han importado según el tipo de los mismos.

## Errores.txt

La longitud de los registros de este fichero es variable y puede llegar hasta 120 caracteres de longitud.

La descripción de los registros de este fichero, localizado en el directorio del programa, es la siguiente:

**Posiciones 1 a 6. N.Reg:** esta columna indica el número de registro en el que se ha detectado el error en el fichero proporcionado (fichero de entrada).

**Posiciones 8 a 13. N.Err:** esta columna indica el número (el código) de error detectado. Consta de cinco dígitos y un carácter (que puede ser el espacio en blanco).

**Posiciones 15 a 120 (máximo). Descripción del error. Acción realizada:** esta última columna contiene la descripción del error, es decir, lo que ha ocurrido y la acción ejecutada por el programa ante esa situación.

Esta descripción está formada por el texto del error, seguido del campo en el que se ha producido, formando ambos una frase.

La "Acción realizada", que viene a continuación de esa frase, indica lo que ha hecho el programa como consecuencia del error detectado.

Esta acción puede ser rechazar el fichero completamente a partir del registro en el que se produce el error, es decir, se rechaza el resto del fichero.

También puede ser un rechazo de un registro. En este caso, si es un registro de tipo 1 el rechazado, también se rechazan todos los registros de tipo 2 que le correspondan, que dependan de él.

---

## Consultas

Puede seleccionarse esta opción en el menú Utilidades apartado consultas, o bien pulsando el icono correspondiente en la barra de herramientas:



para consultas de declarados



para consultas de inmuebles

Esta opción le permite realizar consultas selectivas de los declarantes, declarados o inmuebles grabados previamente en el fichero de trabajo.

Para realizar consultas selectivas se deberán consignar los valores correspondientes en los campos de selección que aparecen en la pantalla, teniendo en cuenta que los campos que no se cumplimenten no implicarán restricción alguna, y pulsando el botón Buscar.

El primero de los campos, Nif declarante, le permite restringir la consulta a los declarados o inmuebles que pertenecen a dicho declarante, en caso de que existieran múltiples declarantes en el fichero de trabajo. En caso de tener contenido, debe corresponder con un declarante que exista en el fichero de trabajo.

Podrá acceder a un determinado registro del resultado de la consulta, seleccionándolo y haciendo doble clic sobre él o pulsando el botón "Ir a". Se activarán en la barra de herramientas

los botones  y , que le permitirán acceder a los registros anteriores o posteriores al seleccionado dentro de la consulta. En este caso el resultado de la consulta permanece accesible hasta que no se pulse el botón "Cerrar" dentro del diálogo de Consultas.

La consulta realizada podrá imprimirse pulsando el botón Imprimir. En este caso, se imprimirán la totalidad de los datos de los declarados o inmuebles consultados.

---

## Impresión y obtención de ficheros

El programa de ayuda facilita la obtención de la Declaración en sus diferentes modalidades de presentación: papel, soporte e internet.

Se accede a esta opción en el menú Presentación, Obtención de la declaración o pulsando el icono correspondiente en la barra de herramientas .

Se muestra una pantalla que presenta información sobre el estado actual de las declaraciones contenidas en la base de datos del programa. El estado de las declaraciones puede ser:

1.  Error (la declaración contiene errores)
2.  Correcto (la declaración es correcta)

Sólo podrán ser seleccionadas para su obtención, aquellas declaraciones que se encuentren en el segundo caso.

Para facilitar la selección de declarantes se puede ordenar, por cada una de las columnas, de forma ascendente o descendente, haciendo doble clic sobre la cabecera de columna o utilizando el menú contextual (botón derecho del ratón sobre la cabecera de columna).

Una vez seleccionado el declarante del que se quiere realizar la obtención se elegirá el tipo de obtención deseado, teniendo en cuenta que los botones correspondientes a los distintos tipos de obtención se activarán o desactivarán en función de las características de los declarantes seleccionados (por ejemplo: si el número de declarados e inmuebles supera el número permitido para la presentación por Internet o Papel, estas opciones aparecerán deshabilitadas; si se han incluido en la selección declaraciones erróneas, todas las opciones de presentación estarán igualmente deshabilitadas).

### ATENCIÓN:

Para aquellas declaraciones anuales que contengan menos de 26 declarados e inmuebles el Programa de Ayuda no generará soporte individual, salvo que se cumplimente en el campo Administración el código 850 (UGGE) ó 950 (UCGGE).

### LA PRESENTACIÓN COLECTIVA SÓLO PODRÁ REALIZARSE EN SOPORTE MAGNÉTICO.

Si se ha seleccionado más de un declarante y se opta por:

- Presentación en Papel:
  - Imprimir cada página como documento independiente: se genera un trabajo de impresión por cada página que se va a imprimir.
  - Imprimir toda la declaración en un solo documento: se genera un trabajo de impresión por cada declarante seleccionado.
- Presentación en Soporte: se generará un soporte colectivo con los datos del presentador, que será necesario cumplimentar en caso de que no hayan sido introducidos.
- Presentación Internet: se generarán, consecutivamente, tantos ficheros como declarantes seleccionados. El nombre del fichero está formado por las ocho últimas posiciones del NIF del declarante y como extensión el número del modelo. Por cada fichero que se vaya

obteniendo se presentará un cuadro de diálogo resumen con información sobre : directorio de obtención, NIF Declarante, nombre fichero, tamaño y resultado de la obtención.

La presentación en papel imprimirá la declaración en el modelo oficial, en papel blanco DIN A4 que debidamente firmada y cumplimentada podrá utilizarse para su presentación.

Presentación del modelo 347 en impreso

La presentación en soporte realizará la obtención del fichero FP2003, en uno o varios disquetes, e imprimirá las carátulas correspondientes en el modelo oficial, en papel blanco DIN A4, que debidamente firmadas y cumplimentadas podrán utilizarse, junto con el soporte, para su presentación.

Presentación del modelo 347 en soporte

La presentación por Internet realizará la generación del fichero a presentar y la impresión de las carátulas de los ficheros correctamente generados. El fichero será solicitado por el Applet durante el proceso de presentación telemática.

Presentación telemática

#### **RECUERDE:**

PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN, EL CONTRIBUYENTE NO DEBE OLVIDAR:

- Revisar la declaración impresa o carátula y completarla con los datos necesarios.
- Pegar la etiqueta identificativa.
- Firmar la declaración.
- Cumplimentar los datos de la etiqueta del soporte, si procede, según lo especificado en la Orden que regula este modelo (Ver en esta ayuda el apartado "Presentación del modelo 347 en soporte")

---

## **Guardar la declaración**

El número de registros de declarantes y de declarados es ilimitado, siendo único el registro del presentador, si es el caso.

Cada vez que Vd. introduce un dato en su declaración, ésta se archiva y actualiza automáticamente.

Por lo tanto, no se debe preocupar de guardar su declaración ya que el programa lo hace por Vd.

El programa guarda los datos en el archivo **34703.mdb**, que está situado en el directorio **BD34703** localizado en el directorio que Vd. haya elegido a la hora de instalar el programa.

Si quiere realizar copias de seguridad de sus declaraciones, basta con guardar una copia de ese archivo **34703.mdb**.

Para restaurar esos datos guardados con anterioridad basta con sustituir el fichero **34703.MDB** actual por el guardado anteriormente.

# Ayuda del Programa

---

## Uso de la Ayuda

La Ayuda de este programa le ofrece una forma rápida de obtener información sobre las técnicas básicas utilizadas para trabajar en la Aplicación, así como sobre los menús, comandos, opciones y procedimientos.

Existen distintas maneras de acceder a la ayuda del programa:

- Si pulsamos «F1» desde cualquier campo de la aplicación en la que estamos introduciendo datos, obtendremos ayuda sobre el campo concreto en que nos encontramos situados.
- Si pulsamos «F1» en la pantalla inicial la ayuda nos mostrará el índice general de ayuda.

En el menú **Ayuda** del programa dispone de opciones para ver el índice de contenido, buscar dentro de la ayuda y uso de la ayuda.

---

## Cómo obtener más ayuda

La **Agencia Tributaria** pone a su disposición los siguientes servicios para aportarle el apoyo y la información que necesite.

Teléfono de información: **901 33 55 33**

Internet/Infovía: **www.agenciatributaria.es**

Utilice siempre la referencia **Modelo 347** para referirse a este programa.

# Cómo presentar su declaración

---

## Normativa aplicable

ORDEN del Ministerio de Hacienda, 24 de noviembre de 2000, por la que se aprueba el modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador. (BOE 29 de noviembre de 2000).

### **Artículo 20.3 ley iva**

**Artículo 20.** *Exenciones en operaciones interiores.*

**Tres.** A efectos de lo dispuesto en este artículo, se considerarán Entidades o establecimientos de carácter social aquellos en los que concurren los siguientes requisitos:

1.º Carecer de finalidad lucrativa y dedicar, en su caso, los beneficios eventualmente obtenidos al desarrollo de actividades exentas de idéntica naturaleza.

2.º Los cargos de presidente, patrono o representante legal deberán ser gratuitos y carecer de interés en los resultados económicos de la explotación por sí mismos o a través de persona interpuesta.

3.º Los socios, comuneros o partícipes de las Entidades o establecimientos y sus cónyuges o parientes consanguíneos, hasta el segundo grado inclusive, no podrán ser destinatarios principales de las operaciones exentas ni gozar de condiciones especiales en la prestación de los servicios.

Este requisito no se aplicará cuando se trate de las prestaciones de servicios a que se refiere el apartado uno, números 8.º y 13 de este artículo.

Las Entidades o establecimientos de carácter social deberán solicitar el reconocimiento de su condición en la forma que reglamentariamente se determine.

La eficacia de dicho reconocimiento quedará subordinada, en todo caso, a la subsistencia de las condiciones y requisitos que, según lo dispuesto en esta ley, fundamentan la exención.

### **Artículo 80 ley iva**

**Artículo 80.** [\*\*\*/3] *Modificación de la base imponible.*

**REDACCION DADA POR Ley 66/1997, DE 30 DE DICIEMBRE (art. 6.º décimo).**

**Uno.** La base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 78 y 79 anteriores se reducirá en las cuantías siguientes:

1.º El importe de los envases y embalajes susceptibles de reutilización que hayan sido objeto de devolución.

2.º Los descuentos y bonificaciones otorgados con posterioridad al momento en que la operación se haya realizado siempre que sean debidamente justificados.

**Dos.** Cuando por resolución firme, judicial o administrativa o con arreglo a Derecho o a los usos de comercio queden sin efecto total o parcialmente las operaciones gravadas o se altere el precio después del momento en que la operación se haya efectuado, la base imponible se modificará en la cuantía correspondiente.

**Tres.** La base imponible podrá reducirse cuando el destinatario de las operaciones sujetas al Impuesto no haya hecho efectivo el pago de las cuotas repercutidas y siempre que, con posterioridad al devengo de la operación, se dicte providencia judicial de admisión a trámite de suspensión de pagos o auto judicial de declaración de quiebra de aquél. La modificación, en su caso, no podrá efectuarse, en el supuesto de una suspensión de pagos, después del decimoquinto día anterior al de celebración de la Junta de Acreedores, ni tratándose de una quiebra, después del duodécimo día anterior a la celebración de la Junta de examen o reconocimiento de créditos, ni tampoco después de la aprobación del Convenio si se realizara con anterioridad a dicha Junta.

Sólo cuando por cualquier causa se sobresea el expediente de la suspensión de pagos o quede sin efecto la declaración de quiebra, el acreedor que hubiese modificado la base imponible deberá rectificarla nuevamente al alza mediante la emisión en el plazo que se fije reglamentariamente, de una nueva factura en la que se repercuta la cuota anteriormente modificada.

**Cuatro.** La base imponible también podrá reducirse cuando los créditos correspondientes a las cuotas repercutidas por las operaciones gravadas sean total o parcialmente incobrables.

A estos efectos, un crédito se considerará total o parcialmente incobrable cuando reúna las siguientes condiciones:

1.º Que hayan transcurrido dos años desde el devengo del impuesto repercutido sin que se haya obtenido el cobro de todo o parte del crédito derivado del mismo.

2.º Que esta circunstancia haya quedado reflejada en los libros registros exigidos para este impuesto.

3.º Que el sujeto pasivo haya instado su cobro mediante reclamación judicial al deudor.

La modificación deberá realizarse en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización del período de dos años a que se refiere el número 1.º del párrafo anterior y comunicarse a la Administración tributaria en el plazo que se fije reglamentariamente.

Lo dispuesto en este apartado sólo será aplicable cuando el destinatario de las operaciones actúe en la condición de empresario o profesional.

Una vez practicada la reducción de la base imponible, ésta no se volverá a modificar al alza aunque el sujeto pasivo obtuviese el cobro total o parcial de la contraprestación.

**Cinco.** En relación con los supuestos de modificación de la base imponible comprendidos en los apartados tres y cuatro anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

1.ª No procederá la modificación de la base imponible en los casos siguientes:

a) Créditos que disfruten de garantía real, en la parte garantizada.

b) Créditos afianzados por entidades de crédito o sociedades de garantía recíproca o cubiertos por un contrato de seguro de crédito o de caución, en la parte afianzada o asegurada.

c) Créditos entre personas o entidades vinculadas definidas en el artículo 79, apartado cinco de esta Ley.

d) Créditos adeudados o afianzados por entes públicos.

2.ª Tampoco procederá la modificación de la base imponible cuando el destinatario de las operaciones no esté establecido en el territorio de aplicación del impuesto, ni en Canarias, Ceuta o Melilla.

3.ª En los supuestos de pago parcial anteriores a la citada modificación, se entenderá que el Impuesto sobre el Valor Añadido está incluido en las cantidades percibidas y en la misma proporción que la parte de contraprestación satisfecha.

4.<sup>a</sup> La rectificación de las deducciones del destinatario de las operaciones, que deberá practicarse según lo dispuesto en el artículo 114, apartado dos, número 2.º, segundo párrafo de esta Ley, determinará el nacimiento del correspondiente crédito en favor de la Hacienda Pública.

Si el destinatario de las operaciones sujetas no hubiese tenido derecho a la deducción total del impuesto, resultará también deudor frente a la Hacienda Pública por el importe de la cuota del impuesto no deducible.

**Seis.** Si el importe de la contraprestación no resultara conocido en el momento del devengo del impuesto, el sujeto pasivo deberá fijarlo provisionalmente aplicando criterios fundados, sin perjuicio de su rectificación cuando dicho importe fuera conocido.

**Siete.** En los casos a que se refieren los apartados anteriores la modificación de la base imponible estará condicionada al cumplimiento de los requisitos que reglamentariamente se establezcan.

---

## Obligados a presentar la declaración

Están obligados a presentar el modelo 347:

1.-Todas aquellas personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada, así como las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que desarrollen actividades empresariales o profesionales, siempre y cuando hayan realizado operaciones que, en su conjunto, respecto de otra persona o Entidad, cualquiera que sea su naturaleza o carácter, hayan superado la cifra de 3.005,06 euros durante el año natural al que se refiera la declaración.

2.- La Administración del Estado y sus organismos autónomos, las Comunidades Autónomas y los organismos que dependan de éstas, así como las entidades integradas en las demás Administraciones públicas territoriales o en la Administración institucional, las sociedades estatales, autonómicas, provinciales o municipales, las cámaras y corporaciones, los colegios y asociaciones profesionales de carácter público, las Mutualidades de previsión social de naturaleza pública y las demás entidades públicas, incluidas las Gestoras de la Seguridad Social, los partidos políticos, los sindicatos y las asociaciones empresariales, que hayan efectuado adquisiciones de bienes o servicios a otras personas o Entidades, al margen de cualquier actividad empresarial o profesional, o, incluso cuando no realicen actividades de esta naturaleza, que en su conjunto para cada una de ellas haya superado la cifra de 3.005,06 euros durante el año natural correspondiente.

3.- Las entidades integradas en las distintas Administraciones públicas territoriales o en la Administración institucional que hayan satisfecho subvenciones, auxilios o ayudas a otras personas o entidades, cualquiera que sea su naturaleza o carácter, que en su conjunto para cada una de ellas haya superado la cifra de 3.005,06 euros.

4.- Las Sociedades, Asociaciones, Colegios Profesionales u otras Entidades que, entre sus funciones, realicen la de cobro, por cuenta de sus socios, asociados o colegiados, de honorarios profesionales o de otros derivados de la propiedad intelectual o industrial o de los de autor, siempre y cuando el total de la cantidad satisfecha a cada persona imputada haya superado la cantidad de 300,51 euros durante el año natural al que se refiera la declaración.

**Para el cálculo de la cifra de 3.005,06 euros deberán computarse de forma separada las entregas de bienes y servicios y las adquisiciones de los mismos.**

## NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR EL MODELO 347:

- Quienes realicen en España actividades empresariales o profesionales sin tener en territorio español la sede de su actividad económica, un establecimiento permanente o su domicilio fiscal.
- Las personas físicas y entidades en régimen de atribución de rentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por las actividades que tributen en dicho impuesto por el régimen de estimación objetiva y, simultáneamente, en el Impuesto sobre el Valor Añadido por los regímenes especiales simplificados o de la agricultura, ganadería y pesca o del recargo de equivalencia, salvo por las operaciones que estén excluidas de la aplicación de los expresados regímenes.
- En general, los obligados tributarios que no hayan realizado operaciones que en su conjunto, respecto de otra persona o Entidad, hayan superado la cifra de 3.005,06 euros durante el año natural correspondiente o de 300,51 euros durante el mismo periodo, cuando, en este último supuesto, realicen la función de cobro por cuenta de terceros de honorarios profesionales u otros derivados de la propiedad intelectual o industrial o de los de autor.
- Los obligados tributarios que hayan realizado exclusivamente operaciones no declarables.

---

## Operaciones que deben declararse

En general, tienen la consideración de operaciones que deben declararse en el modelo 347 tanto las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por el declarante como sus adquisiciones de bienes y servicios incluyéndose, en ambos casos, tanto las operaciones típicas y habituales como las ocasionales e incluso las operaciones inmobiliarias. Debe tenerse en cuenta que dichas operaciones deben incluirse estén o no sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, y, en el primer caso, también las exentas de dicho impuesto.

Además, se incluirán las adquisiciones de bienes o servicios efectuadas por las Entidades Públicas y demás obligados tributarios reseñados en el punto 2 del apartado "Obligados a presentar el modelo 347", al margen de cualquier actividad empresarial o profesional o, incluso cuando no realicen actividades de esta naturaleza.

Asimismo, serán operaciones declarables las subvenciones, ayudas o auxilios concedidos por Entidades integradas en las Administraciones públicas territoriales o en la Administración institucional.

También deben declararse los cobros por cuenta de terceros de honorarios profesionales u otros derivados de la propiedad intelectual o industrial o de los de autor efectuados por Sociedades, Asociaciones, Colegios Profesionales u otras Entidades.

## NO SE INCLUIRÁN, EN NINGÚN CASO, EN EL MODELO 347

1.- Las siguientes operaciones realizadas por los obligados tributarios que desarrollen actividades empresariales o profesionales:

- a) Aquéllas que hayan supuesto entregas de bienes o prestaciones de servicios por las que los obligados tributarios no debieron expedir y entregar factura o documento equivalente, consignando los datos de identificación del destinatario, o no debieron firmar el recibo emitido por el adquirente en el régimen especial de agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- b) Aquellas operaciones realizadas al margen de la actividad empresarial o profesional del obligado tributario.

- c) Las entregas, prestaciones o adquisiciones de bienes o servicios efectuadas a título gratuito, no sujetas o exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- d) Los arrendamientos de bienes exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido realizados por personas físicas o Entidades sin personalidad al margen de cualquier otra actividad empresarial o profesional.
- e) Las adquisiciones de efectos timbrados o estancados y signos de franqueo, excepto los que tengan la consideración de objetos de colección según lo dispuesto en la normativa reguladora del Régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- f) Las operaciones realizadas por las entidades o establecimientos de carácter social a que se refiere el artículo 20.Tres de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido y que correspondan al sector de su actividad cuyas entregas de bienes y prestaciones de servicios estén exentas de dicho impuesto.
- g) Las importaciones y exportaciones de mercancías, así como las operaciones realizadas directamente desde o para un establecimiento permanente del declarante situado fuera del territorio español, salvo que aquél tenga su sede en España y la persona o Entidad con quien realice la operación actúe desde un establecimiento situado en territorio español. Tampoco se declaran las entregas y adquisiciones de bienes que supongan envíos entre el territorio peninsular español o las islas Baleares y las islas Canarias, Ceuta y Melilla.
- h) En general, todas aquellas operaciones respecto de las que exista una obligación de suministro de información periódico a la Administración Tributaria estatal a través de declaraciones específicas diferentes al modelo 347 y, en particular, las siguientes:
  - Aquéllas cuya contraprestación haya sido objeto de retención o ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, así como cualquier otra operación o rendimiento que deba declararse a través de los resúmenes anuales de retenciones e ingresos a cuenta de estos impuestos, modelos 190, 193, 194, 196, 180, 296, 187 y 188.
  - Las operaciones que hayan sido objeto de intermediación por fedatarios públicos o intermediarios financieros por las cuales están obligados a suministrar información a la Administración Tributaria a través de los modelos 192 y 198.
  - Las operaciones que deban ser objeto de suministro anual de información a la Administración Tributaria por parte de las entidades que concedan préstamos hipotecarios para la adquisición de viviendas a través del modelo 181.
  - Las operaciones que deban ser objeto de suministro anual de información a la Administración Tributaria por parte de las entidades gestoras de los fondos de pensiones, los promotores de planes de pensiones, las empresas o entidades acogidas a sistemas alternativos y las mutualidades de previsión social a través del modelo 345.
  - Las operaciones intracomunitarias que sean objeto de la declaración recapitulativa de entregas y adquisiciones intracomunitarias de bienes, modelo 349.
  - Las subvenciones o indemnizaciones satisfechas a los agricultores o ganaderos que sean objeto de información a la Administración Tributaria en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 2414/1994, a través del modelo 346.

2.- Las adquisiciones de bienes o servicios efectuadas por Entidades Públicas y demás obligados tributarios reseñados en el punto 2 del apartado "Obligados a presentar el modelo 347", al margen de cualquier actividad empresarial o profesional que se detallan a continuación:

- a) Las importaciones de mercancías.

- b) Las adquisiciones de bienes que supongan envíos entre el territorio peninsular español o las islas Baleares y las islas Canarias, Ceuta y Melilla.
- c) Las adquisiciones de efectos timbrados o estancados y signos de franqueo, excepto los que tengan la consideración de objetos de colección según lo dispuesto en la normativa reguladora del Régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- d) En general, todas aquellas operaciones respecto de las que exista una obligación de suministro de información periódico a la Administración Tributaria estatal a través de declaraciones específicas diferentes al modelo 347 y, en particular, las siguientes:
- Aquéllas cuya contraprestación haya sido objeto de retención o ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, así como cualquier otra operación o rendimiento que deba declararse a través de los resúmenes anuales de retenciones e ingresos a cuenta de estos impuestos, modelos 190, 193, 194, 196, 180, 296, 187 y 188.
  - Las operaciones que hayan sido objeto de intermediación por fedatarios públicos o intermediarios financieros por las cuales están obligados a suministrar información a la Administración Tributaria a través de los modelos 192 y 198.
  - Las operaciones que deban ser objeto de suministro anual de información a la Administración Tributaria por parte de las entidades que concedan préstamos hipotecarios para la adquisición de viviendas a través del modelo 181.
  - Las operaciones que deban ser objeto de suministro anual de información a la Administración Tributaria por parte de las entidades gestoras de los fondos de pensiones, los promotores de planes de pensiones, las empresas o entidades acogidas a sistemas alternativos y las mutualidades de previsión social a través del modelo 345.
  - Las operaciones intracomunitarias que sean objeto de la declaración recapitulativa de entregas y adquisiciones intracomunitarias de bienes, modelo 349.
  - Las subvenciones o indemnizaciones satisfechas a los agricultores o ganaderos que sean objeto de información a la Administración Tributaria en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 2414/1994, a través del modelo 346.

## IMPORTE DE LAS OPERACIONES

A efectos de la cumplimentación del modelo 347 se entiende por importe de la operación el importe total de la contraprestación. En los supuestos de operaciones sujetas y no exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido se deben añadir las cuotas del Impuesto y recargos de equivalencia repercutidos o soportados y las compensaciones en el régimen especial de la agricultura, ganadería o pesca percibidas o satisfechas.

Se entiende por importe total de la contraprestación el que resulte de aplicar las normas de determinación de la base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso respecto de aquellas operaciones no sujetas o exentas del mismo.

El importe total individualizado de las operaciones se declarará neto de las devoluciones o descuentos y bonificaciones concedidos y de las operaciones que queden sin efecto, habidas en el mismo año natural y teniendo en cuenta las alteraciones de precio acaecidas en el mismo periodo. Cuando estas circunstancias modificativas se produzcan en distinto año natural a aquél en que tuvo lugar la operación a la que afectan deberán incluirse en la declaración anual correspondiente al año natural en que hayan tenido lugar las mismas, siempre que el resultado de estas modificaciones supere, junto con el resto de operaciones realizadas con la misma persona o entidad, la cifra de 3.005,06 euros.

El importe total individualizado de las operaciones se declarará teniendo en cuenta las modificaciones producidas en la base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido a consecuencia de quiebras o suspensiones de pagos según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 37/1992.

#### CRITERIOS DE IMPUTACIÓN TEMPORAL

Son operaciones que deben relacionarse en el modelo 347 las realizadas por el declarante en el año natural al que se refiere la declaración.

A estos efectos, las operaciones se entenderán producidas el día en que se expida la factura o documento equivalente que sirva de justificante de las mismas.

En los casos en que se produzcan devoluciones, descuentos, bonificaciones y operaciones que queden sin efecto o alteraciones de precio, así como en el supuesto de quiebras y suspensiones de pagos que hayan dado lugar a modificaciones en la base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido, según lo dispuesto en el apartado dos del artículo 80 de la Ley 37/1992, teniendo lugar en año natural diferente a aquél al que corresponda la declaración anual donde debió incluirse la operación a la que afectan tales circunstancias modificativas, éstas deberán ser reflejadas en la declaración del año natural en que se hayan producido las mismas, siempre que el resultado de estas modificaciones supere, junto con el resto de operaciones realizadas con la misma persona o entidad, la cifra de 3.005,06 euros.

Los anticipos de clientes y proveedores y otros acreedores constituyen operaciones que deben incluirse en el modelo 347. Al efectuarse ulteriormente la operación, se declarará el importe total de la misma minorándolo en el del anticipo anteriormente declarado, siempre que el resultado de esta minoración supere, junto con el resto de operaciones realizadas con la misma persona o entidad, la cifra de 3.005,06 euros.

Las subvenciones, auxilios o ayudas que concedan las Entidades integradas en las distintas Administraciones públicas territoriales o en la Administración institucional se entenderán satisfechos el día en que se expida la correspondiente orden de pago.

---

## Plazo, lugar y forma de presentación del modelo 347

La presentación de la declaración anual de operaciones con terceras personas, modelo 347, tanto en papel impreso como en soporte directamente legible por ordenador o por vía telemática, se realizará durante el mes de marzo de cada año en relación con las operaciones realizadas durante el año natural anterior.

#### **ATENCIÓN:**

Para aquellas declaraciones anuales que contengan menos de 26 declarados e inmuebles el Programa de Ayuda no generará soporte individual, salvo que se cumplimente en el campo Administración el código 850 (UGGE) ó 950 (UCGGE).

### **Presentación por medio de papel impreso**

La presentación se efectuará en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del obligado tributario o declarante, directamente o por correo certificado, utilizando el sobre anual que corresponda, en el cual se habrá introducido previamente la siguiente documentación:

- a) El "ejemplar para la Administración" de la hora-resumen del modelo 347 debidamente cumplimentada.
- b) Los "ejemplares para la Administración" de las hojas interiores del modelo 347 conteniendo las personas o entidades relacionadas en la declaración.
- c) Los "ejemplares para la Administración" de la hoja anexo del modelo 347 conteniendo la relación de los arrendamientos de los locales de negocio.

## **Presentación por medio de soporte**

**Será obligatoria la presentación en soporte** directamente legible por ordenador de aquellas declaraciones anuales de operaciones con terceras personas que contengan más de veinticinco personas o entidades relacionadas en la declaración, así como de las que deban presentar los obligados tributarios adscritos a las Unidades de Gestión de Grandes Empresas o a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas, con independencia del número de personas o entidades incluidas en las mismas.

La declaración anual de operaciones con terceras personas, modelo 347 en soporte directamente legible por ordenador podrá realizarse de forma individual o de forma colectiva, según que el archivo correspondiente contenga los datos de un solo declarante, en el primer caso, o de varios, en el segundo. La presentación colectiva únicamente podrá referirse a declarantes que tengan su domicilio fiscal o su sede dentro del ámbito territorial de una misma Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

No obstante lo anterior, en el supuesto de obligados tributarios adscritos a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a las Unidades de Gestión de Grandes Empresas de las Delegaciones Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el soporte colectivo únicamente podrá contener declarantes adscritos a la misma Unidad.

Tratándose de soporte individual, éste deberá presentarse en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria en cuyo ámbito esté situado el domicilio fiscal o la sede del declarante u obligado tributario, o bien, en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección, o en la Unidad de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal o sede del declarante u obligado tributario, según proceda en función de la adscripción del declarante u obligado tributario.

Documentación a presentar

Tratándose de soportes colectivos, la presentación se realizará en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio fiscal o la sede de todos los declarantes u obligados tributarios incluidos. Si éstos tuvieran su domicilio o sede en diferentes Administraciones, dentro del ámbito de una misma Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el soporte colectivo se presentará en la Delegación de la que dependan dichas Administraciones. No se admitirá la presentación de soportes colectivos en los que se incluyan declarantes cuyos domicilios fiscales o sedes correspondan a diferentes Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

No obstante lo anterior, los soportes colectivos correspondientes a declarantes adscritos a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o a las Unidades de Gestión de Grandes Empresas podrán también presentarse, respectivamente, en la Oficina Nacional de Inspección

o en las Unidades de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal o sede.

Documentación a presentar

### ***DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (Presentación individual)***

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. PRESENTACIÓN INDIVIDUAL

Tratándose de presentación individual en soporte directamente legible por ordenador, el declarante presentará, utilizando el sobre anual, los siguientes documentos:

1. Los dos ejemplares, para la Administración y para el interesado, de la hoja-resumen del modelo 347 en cada uno de los cuales deberá adherirse, en el espacio correspondiente, la etiqueta identificativa que elabora la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Si no se dispone de dichas etiquetas, se cumplimentarán la totalidad de los datos de identificación solicitados y se acompañará fotocopia de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal.

Asimismo, dichos ejemplares deberán estar debidamente firmados, indicando en los espacios correspondientes la identidad del declarante, así como los restantes datos que en la citada hoja-resumen se solicitan, excepto los relativos a la presentación colectiva. A estos efectos, serán igualmente válidas las hojas-resumen, o carátulas, generadas por el programa de ayuda que, en su caso, elabore la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Una vez sellado por la oficina receptora, el declarante retirará el "ejemplar para el interesado" de la hoja-resumen del modelo 347 presentado, que servirá como justificante de la entrega.

2. El soporte deberá tener una etiqueta adherida en el exterior en la que se hagan constar los datos que se especifican a continuación y, necesariamente, por el mismo orden:

- a) Delegación, Administración o Unidad de Gestión de Grandes Empresas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se efectúe la presentación individual.
- b) Ejercicio.
- c) Modelo de presentación: 347.
- d) Número de justificante de la hoja-resumen que se acompaña.
- e) Número de Identificación Fiscal (NIF) del declarante.
- f) Apellidos y nombre, razón social o denominación, del declarante.
- g) Domicilio, municipio y código postal del declarante.
- h) Apellidos y nombre de la persona con quien relacionarse.
- i) Teléfono y extensión de dicha persona.
- j) Número total de registros.
- k) Densidad del soporte: 1.600 ó 6.250 BPI, sólo cintas, y 720 KB ó 1.44 MB en disquetes de 3½".

Para hacer constar los referidos datos, bastará consignar cada uno de ellos precedido de la letra que le corresponda según la relación anterior.

En el supuesto de que el archivo conste de más de un soporte directamente legible por ordenador, todos llevarán su etiqueta numerada secuencialmente: 1/n, 2/n, etcétera, siendo "n" el número total de soportes. En la etiqueta del segundo y sucesivos volúmenes sólo será necesario consignar los datos indicados en las letras a), b), c), d), e) y f) anteriores.

### ***DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (Presentación colectiva)***

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. PRESENTACIÓN COLECTIVA.

Tratándose de presentación colectiva en soporte directamente legible por ordenador, la persona o entidad presentadora entregará, utilizando los sobres anuales correspondientes, los siguientes documentos:

1. Los dos ejemplares, para la Administración y para el interesado, de la hoja-resumen correspondiente al presentador, modelo 347 en cada uno de los cuales deberá adherirse, en el espacio reservado al efecto, la etiqueta identificativa que elabora la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el supuesto de no disponer de dichas etiquetas, se cumplimentarán la totalidad de los datos de identificación solicitados y se acompañará fotocopia de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal.

Asimismo, dichos ejemplares deberán estar firmados, dejando constancia en el espacio reservado al efecto, de la identidad del firmante, del número total de declarantes y del número total de personas o entidades relacionadas, así como el ejercicio y tipo de presentación.

Una vez sellado por la oficina receptora, el presentador retirará el "ejemplar para el interesado" de la hoja-resumen, que servirá como justificante de la entrega.

2. Los dos ejemplares, para la Administración y para el interesado, de las hojas-resumen del modelo 347 correspondientes a todos y cada uno de los declarantes contenidos en la presentación colectiva, debidamente firmados y cumplimentados.

En el recuadro previsto a tal efecto, se consignará el número de justificante del ejemplar de la hoja-resumen, modelo 347, correspondiente al presentador.

Cada uno de los ejemplares deberá llevar adherida la etiqueta identificativa de la persona o entidad declarante facilitada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el supuesto de no disponer de etiquetas identificativas, se cumplimentarán los datos de identificación y se acompañará fotocopia de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal.

Una vez sellados por la oficina receptora, el presentador retirará los "ejemplares para el interesado" de las hojas-resumen presentadas. A estos efectos, serán igualmente válidas las hojas resumen generadas por el programa de ayuda que, en su caso, elabore la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

No obstante, si el número de hojas-resumen presentadas así lo aconseja y con el objeto de agilizar la recogida de documentos, la retirada por el presentador de los ejemplares sellados podrá realizarse con posterioridad a la presentación, lo que le será oportunamente comunicado.

3.El soporte deberá tener una etiqueta adherida en el exterior en la que se harán constar los datos del presentador que se especifican a continuación y, necesariamente, por el mismo orden:

- a) Delegación, Administración o Unidad de Gestión de Grandes Empresas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se efectúe la presentación colectiva.
- b) Ejercicio.
- c) Modelo de presentación: 347.
- d) Número de justificante de la hoja-resumen del presentador.
- e) Número de Identificación Fiscal (NIF) del presentador.
- f) Apellidos y nombre, o razón social, del presentador.
- g) Domicilio, municipio y código postal del presentador.
- h) Apellidos y nombre de la persona con la que relacionarse.
- i) Teléfono y extensión de dicha persona.
- j) Número total de registros.
- k) Densidad del soporte: 1.600 ó 6.250 BPI, sólo cintas, y 720 KB ó 1.44 MB en disquetes de 3½".
- l) Número total de declarantes presentados.
- m) Número total de declarados presentados.

Para hacer constar los referidos datos, bastará consignar cada uno de ellos precedido de la letra que le corresponda según la relación anterior.

En el caso de que la presentación conste de más de un soporte directamente legible por ordenador, todos llevarán su etiqueta numerada secuencialmente: 1/n, 2/n, etcétera, siendo "n" el número total de soportes. En la etiqueta del segundo y sucesivos volúmenes sólo será necesario consignar los datos indicados en las letras a), b), c), d), e) y f) anteriores.

Todas las recepciones de soportes legibles por ordenador serán provisionales, a resultas de su proceso y comprobación. Cuando no se ajusten al diseño y demás especificaciones establecidas en la presente Orden, o cuando no resulte posible el acceso a la información contenida en los mismos, se requerirá al declarante para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos de que adolezca el soporte informático presentado, transcurridos los cuales y de persistir anomalías que impidan a la Administración Tributaria el acceso a los datos exigibles, se tendrá por no presentada la declaración a todos los efectos, circunstancia ésta que se pondrá en conocimiento del obligado tributario de forma motivada.

Por razones de seguridad, los soportes legibles directamente por ordenador no se devolverán, salvo que se solicite expresamente, en cuyo caso se procederá al borrado y entrega de los mismos u otros similares.

## **Presentación telemática**

Si su declaración es individual y contiene un máximo de 14999 registros de declarados, puede generar un fichero para su presentación vía telemática.

La presentación telemática conteniendo la declaración anual de operaciones con terceras personas, modelo 347 se realizará durante el mes de marzo de cada año en relación con las operaciones realizadas durante el año natural anterior.

### ***Condiciones generales***

La presentación telemática de la declaración correspondiente al modelo 347 tendrá carácter voluntario.

Se entenderá cumplido el requisito de la presentación en soporte directamente legible por ordenador, mediante la presentación telemática.

La presentación telemática estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- El declarante deberá disponer de Número de Identificación Fiscal (NIF)

2.- El declarante deberá tener instalado en el navegador un certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda, de acuerdo con el procedimiento establecido en los anexos III y VI de la Orden de 24 de abril de 2000, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento de presentación telemática de declaraciones del IRPF (BOE de 29 de abril). Estas condiciones generales, y el procedimiento mencionado se recogen en la página web de la AEAT ([www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)).

Será válido también para la presentación telemática cualquier otro certificado electrónico admitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con lo establecido en la Orden HAC/1181/2003, de 12 de mayo, por la que se establecen normas específicas sobre el uso de la firma electrónica en las relaciones tributarias por medios electrónicos, informáticos y telemáticos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3.- Para efectuar la presentación telemática de la declaración correspondiente al modelo 347, el declarante deberá utilizar previamente, un programa de ayuda para obtener el fichero con la declaración a transmitir. Este programa de ayuda podrá ser el desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la declaración correspondiente al modelo 347 u otro que obtenga un fichero con el mismo formato.

El contenido de dicho fichero se deberá ajustar a los diseños de registro de tipo 1 y 2 establecidos en esta Orden.

Asimismo, los declarantes que opten por esta modalidad de presentación, y que utilicen para la presentación telemática el certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, deberán tener en cuenta las normas técnicas que se requieren para efectuar la citada presentación y que se encuentran recogidas en el anexo II de la citada Orden de 24 de abril de 2000, así como en la página web de la AEAT ([www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)).

#### **SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN DE LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA**

No se podrá efectuar la presentación telemática de la declaración correspondiente al modelo 347 en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el número de registros a transmitir sea superior a 15000.
- b) Cuando la presentación sea colectiva.
- c) Cuando haya transcurrido más de un año desde el inicio del plazo de presentación.

En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo formal en la transmisión telemática de declaraciones, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del declarante por el propio sistema mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

#### ***Procedimiento***

El procedimiento para la presentación telemática de la declaración correspondiente al modelo 347 será el siguiente:

1.- El declarante se pondrá en comunicación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión, en la dirección <https://aeat.es>.

A continuación, procederá a transmitir la declaración con la firma digital, generada al seleccionar el certificado de firma electrónica que vaya a ser utilizado, y previamente instalado en el navegador a tal efecto.

2.- Si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria le devolverá en pantalla los datos del registro tipo 1 validados con un código electrónico de 16 caracteres, además de la fecha y hora de presentación.

En el supuesto de que la presentación fuese rechazada, se mostrarán en pantalla los datos del citado registro tipo 1 y la descripción de los errores detectados. En este caso se deberá proceder a subsanar los mismos con el programa de ayuda con el que se generó el fichero o repitiendo la presentación si el error fuese originado por otro motivo.

3.- El presentador deberá imprimir y conservar la declaración aceptada, así como el registro tipo 1 debidamente validado con el correspondiente código electrónico.

#### ***Colaboración social en la presentación del modelo 347***

Las personas o entidades autorizadas a presentar por vía telemática declaraciones en representación de terceras personas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1377/2002, de 20 de diciembre, que desarrolla la colaboración social en la gestión de los

tributos para la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios (BOE de 21 de diciembre), y en la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y se extiende ésta expresamente a la presentación telemática de determinados modelos de declaración y otros modelos tributarios (BOE de 3 de junio), podrán hacer uso de dicha facultad respecto de las declaraciones relativas al modelo 347.

---

## Sobre Retorno especial

Este sobre retorno especial es similar al sobre normal que acompaña a los modelos oficiales en papel oficial, con la especialidad de que consta de una franja lateral en el anverso del mismo con la leyenda: PROGRAMA DE AYUDA.

Además, dispone de una ventana transparente a través de la cuál se debe ver la etiqueta identificativa y el código de puntos de la primera página de la declaración.

### Recuerde:

- La impresión oficial que realiza este Programa de Ayuda es perfectamente válida para su presentación, no debiendo en modo alguno transcribir su contenido a un modelo oficial normal.
- Los datos impresos en las declaraciones generadas mediante la utilización de este Programa de Ayuda prevalecerán sobre las alteraciones o correcciones manuales que pudieran producirse sobre los mismos, por lo que éstas no surtirán efecto ante la Administración tributaria.

---

# Códigos de países o territorios

## EUROPA

### EUROPA

001 FRANCIA (Incluidos los departamentos franceses de ultramar: Reunión, Guadalupe, Martinica y Guayana Francesa)	037 LIETCHTENSTEIN	077 ARMENIA
003 PAÍSES BAJOS	038 AUSTRIA	078 AZERBAIJAN
004 ALEMANIA Incluidos la Isla de Helgoland y los territorios austríacos de Jungholz y Mittelberg	039 SUIZA Incluidos el territorio alemán de Büsingen y el municipio italiano de Campione D'Italia	079 KAZAJSTAN
005 ITALIA Incluido Livigno	041 ISLAS FEROE	080 TURKMENISTAN
006 REINO UNIDO GRAN BRETAÑA IRLANDA DEL NORTE	043 ANDORRA	081 UZBEKISTAN
007 IRLANDA	044 GIBRALTAR	082 TAJIKISTAN
008 DINAMARCA	045 CIUDAD DEL VATICANO	083 KIRGUIZISTAN
009 GRECIA	046 MALTA Incluidos Gozo y Comino	091 ESLOVENIA
010 PORTUGAL Incluidas las Azores y Madeira	047 SAN MARINO	092 CROACIA
011 ESPAÑA	052 TURQUIA	093 BOSNIA-HERZEGOVINA
017 BÉLGICA	053 ESTONIA	094 REP.FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA (SERBIA Y MONTENEGRO)
018 LUXEMBURGO	054 LETONIA	096 ANTIGUA REPÚBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA
024 ISLANDIA	055 LITUANIA	101 MÓNACO
028 NORUEGA Incluida la Isla Jan Mayen y el archipiélago Svalbard	060 POLONIA	103 ISLAS ANGLONORMANDAS (Islas del Canal). Islas de Guernesey y Jersey
030 SUECIA	061 REPÚBLICA CHECA	104 ISLA DE MAN
032 FINLANDIA Incluidas las Islas Aland	063 REPÚBLICA ESLOVACA	118 LUXEMBURGO Por lo que respecta a las rentas percibidas por las Sociedades a que se refiere el párrafo 1 del protocolo anexo al Convenio de doble imposición (3 junio 1986)
	064 HUNGRÍA	958 OTROS PAÍSES O TERRITORIOS NO RELACIONADOS
	066 RUMANÍA	
	068 BULGARIA	
	070 ALBANIA	
	072 UCRANIA	
	073 BIELORRUSIA	
	074 MOLDAVIA	
	075 RUSIA	
	076 GEORGIA	

## AFRICA

### ÁFRICA

204	MARRUECOS	311	SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE	Alfonso, Islas Providencia, Islas Aldabra	
208	ARGELIA	314	GABÓN		
212	TÚNEZ	318	CONGO	357	TERRITORIO BRITÁNICO DEL OCEANO ÍNDICO
216	LIBIA	322	ZAIRE	Archipiélago de Chagos	
220	EGIPTO	324	RWANDA	366	MOZAMBIQUE
224	SUDÁN	328	BURUNDI	370	MADAGASCAR
228	MAURITANIA	329	SANTA HELENA Y DEPENDENCIAS	373	MAURICIO
232	MALI				
236	BURKINA-FASO (Alto Volta)		Dependencias de Sta. Helena: Isla de la Ascensión e Islas Tristán da Cuhna		Isla Mauricio, Isla Rodríguez, Islas Agalega y Cargados, Carajos Shoals (Islas San Brandón)
240	NIGER	330	ANGOLA	375	COMORES
244	TCHAD		Se incluye Cabinda		Gran Comore, Anjouan y Moheli
247	REPÚBLICA DE CABO VERDE	334	ETIOPIA	377	MAYOTTE
248	SENEGAL	336	ERITREA		Gran Tierra y Pamanzi
252	GAMBIA	338	DJIBOUTI	378	ZAMBIA
257	GUINEA-BISSAU	342	SOMALIA	382	ZIMBABWE
260	GUINEA	346	KENYA	386	MALAWI
264	SIERRA LEONA	350	UGANDA	388	SUDÁFRICA
268	LIBERIA	352	TANZANIA	389	NAMIBIA
272	COSTA DE MARFIL		Tanganica, Zanzibar y Pembe	391	BOTSWANA
276	GHANA	355	SEYCHELLES Y DEPENDENCIAS	393	SWAZILAND
280	TOGO		Islas Mahé, Silhouette, Praslin, La Digue, Fragata, Mamelles y Recits, Bird y Denis, Plate y Coetivy, Islas Almirantes, Isla	395	LESOTHO
284	BENIN			958	OTROS PAÍSES O TERRITORIOS NO RELACIONADOS
288	NIGERIA				
302	CAMERÚN				
306	REP.CENTRO AFRICANA				
310	GUINEA ECUATORIAL				

## AMÉRICA

### AMÉRICA

400 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	421 BELIZE	442 PANAMÁ
401 PUERTO RICO	424 HONDURAS	Se incluye la antigua Zona del Canal
404 CANADÁ	Se incluyen Islas Swen	446 ANGUILLA
406 GROENLANDIA	428 EL SALVADOR	448 CUBA
408 SAN PEDRO Y MIQUELON	432 NICARAGUA	449 SAN CRISTÓBAL Y NEVIS
412 MÉXICO	Se incluyen las Islas Corn	452 HAITÍ
413 BERMUDAS	436 COSTA RICA	453 BAHAMAS
416 GUATEMALA	470 MONTSERRAT	492 SURINAM
454 ISLAS TURKS Y CAICOS	472 TRINIDAD Y TOBAGO	500 ECUADOR
456 REPÚBLICA DOMINICANA	473 GRANADA	Se incluyen las Islas Galápagos
457 ISLAS VÍRGENES DE LOS ESTADOS UNIDOS	Se incluyen las Islas Granadinas del Sur	504 PERÚ
459 ANTIGUA Y BARBUDA	474 ARUBA	508 BRASIL
460 DOMINICA	478 ANTILLAS NEERLANDESAS	512 CHILE
463 ISLAS CAYMAN	Curaçao, Bonaire, San Eustaquio, Saba y la parte sur de San Martín	516 BOLIVIA
464 JAMAICA	480 COLOMBIA	520 PARAGUAY
465 SANTA LUCIA	484 VENEZUELA	524 URUGUAY
467 SAN VICENTE	488 GUAYANA	528 ARGENTINA
Se incluyen las Islas Granadinas del Norte		529 ISLAS MALVINAS (FALKLANDS)
468 ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS		958 OTROS PAÍSES O TERRITORIOS NO RELACIONADOS
469 BARBADOS		

## ASIA

### ASIA

600 CHIPRE	649 OMAN	700 INDONESIA
604 LÍBANO	653 YEMEN	701 MALASIA OCCIDENTAL Y ORIENTAL
608 SIRIA	660 AFGANISTÁN	Sarawak, Sabak y Labuan
612 IRAQ	662 PAKISTÁN	703 BRUNEI
616 IRÁN	664 INDIA	706 SINGAPUR
624 ISRAEL	Se incluye Sikkim	708 FILIPINAS
625 GAZA Y JERICÓ	666 BANGLADESH	716 MONGOLIA
628 JORDANIA	667 MALDIVAS (Islas)	720 CHINA
632 ARABIA SAUDITA	669 SRI LANKA	724 COREA DEL NORTE
636 KUWAIT	672 NEPAL	728 COREA DEL SUR
640 BAHREIN	675 BHOUTAN	732 JAPÓN
644 QATAR	676 MYANMAR (Antigua Birmania)	736 TAIWAN
647 EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	680 THAILANDIA	740 HONG-KONG
Abu Dhabi, Dubai, Sharja, Ajman, umm al Q'aiwan, ras al Khayma y Fujairah	684 LAOS	743 MACAO
	690 VIETNAM	958 OTROS PAÍSES O TERRITORIOS NO RELACIONADOS
	696 KAMPUCHEA (Camboya)	

## **AUSTRALIA, OCEANÍA Y OTROS TERRITORIOS**

### **AUSTRALÍA, OCEANÍA Y OTROS TERRITORIOS**

- |   |  |   |
|---|--|---|
| 800 AUSTRALIA   | 810 OCEANÍA AMERICANA  | 822 POLINESIA FRANCESA  |
| 801 PAPUA-NUEVA GUINEA<br>Se incluyen Nueva Bretaña,<br>Nueva Irlanda, Lavongai, Islas del<br>Almirantazgo, Bougainville, Buka,<br>Islas Green, de Entrecasteaux,<br>Trobiand, Woodlark y el<br>Archipiélago de la Lousiada con<br>sus Dependencias | Samoa Americana, Guam: Islas<br>menores alejadas de los Estados<br>Unidos (Baker, Howland,<br>Jarvis, Johnston, Kingman Reef,<br>Midway, Navassa, Palmira y<br>Wake) | Islas Marquesas, Isla de la<br>Sociedad, Islas Gambier,<br>Islas Tubuai y Archipiélago<br>de Tuamotu: se incluye la<br>Isla de Clipperton   |
| 802 OCEANÍA AUSTRALIANA<br>Islas de Cocos (keeling), Islas<br>Christmas, Islas Heard y<br>MacDonald, Isla Norfolk   | 811 ISLAS WALLIS Y FORTUNA<br>Se incluye la Isla Alofi   | 823 FEDERACIÓN DE ESTADOS<br>DE MICRONESIA<br>Yap, Kosrae, Truk, Pohnpei  |
| 803 NAURU   | 812 KIRIBATI   | 824 ISLAS MARSHALL  |
| 804 NUEVA ZELANDA   | 813 PITCAIM<br>Se incluyen Islas Henderson,<br>Duciet y Oeno   | 825 PALAU   |
| 806 ISLAS SALOMÓN   | 814 OCEANÍA NEO-ZELANDESA<br>Islas Tokelau e Isla Niue   | 890 REGIONES POLARES<br>Regiones Árticas no designadas<br>ni incluidas en otra parte,<br>Antártida, se incluye la Isla de<br>Nueva Amsterdam, Isla San<br>Pablo, las Islas Crozet y<br>Kerguelén y la Isla Bonuert;<br>Gregoria del Sur y las Islas<br>Sandwich del Sur |
| 807 TUVALU  | 815 FIDJI  | 958 OTROS PAÍSES O<br>TERRITORIOS NO<br>RELACIONADOS  |
| 809 NUEVA CALEDONIA Y<br>DEPENDENCIAS<br>Dependencias de Nueva<br>Caledonia: Isla de Pins, Islas<br>Loyauté, Huon, Belep,<br>Cherterfield e Isla Walpole  | 816 VANUATU  |   |
|   | 817 TONGA  |   |
|   | 819 SAMOA OCCIDENTAL   |   |
|   | 107 ISLAS COOK   |   |
|   | 820 ISLAS MARIANAS DEL NORTE   |   |

### **OTROS**

#### **OTROS**

- 910 INSTITUCIONES DE LA UNIÓN EUROPEA
- 920 ORGANISMOS INTERNACIONALES  
DISTINTOS DE LAS INSTITUCIONES  
DE LA UNIÓN EUROPEA Y DEL  
BANCO CENTRAL EUROPEO
- 930 BANCO CENTRAL EUROPEO

# Cumplimentación del modelo 347

---

## Introducción

El modelo 347 se compone de una hoja-resumen, de hojas interiores de detalle de los declarados, de hojas interiores de detalle de los inmuebles y de un sobre anual para efectuar la presentación. La hoja-resumen deberá ser cumplimentada y presentada en todo caso, cualquiera que sea la modalidad de presentación de las hojas interiores: impreso o soporte directamente legible por ordenador.

---

## Cumplimentación de la hoja-resumen

### Declarante u obligado tributario

Adhiera en el espacio reservado al efecto las etiquetas identificativas suministradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y haga constar el teléfono de contacto en la casilla correspondiente.

Si, excepcionalmente, no dispusiera de las mencionadas etiquetas, haga constar la totalidad de los datos que se solicitan en este apartado, incluyendo junto a sus datos identificativos los relativos a su domicilio fiscal. En este caso, deberá adjuntar a la presente declaración una fotocopia del documento acreditativo de su Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

### Ejercicio y modalidad de presentación

*Tanto el ejercicio como el tipo de presentación los determina el programa. El ejercicio es siempre 2003, ya que este programa sólo está vigente para ese ejercicio.*

#### **Ejercicio.**

Se consignarán las cuatro cifras del año natural al que corresponde la declaración.

### **Modalidad de presentación.**

Marque con una "X" la casilla o casillas correspondientes a la modalidad de presentación de esta declaración. En primer lugar, se especificará si la presentación se realiza en impreso o en soporte directamente legible por ordenador. En este último caso, se indicará, además, si se trata de soporte individual (declaración de un único declarante) o de soporte colectivo (declaraciones de varios declarantes). Asimismo, en caso de que la presentación se efectúe en soporte colectivo, deberá indicarse si los datos reflejados en la hoja-resumen se refieren al presentador o a uno de los declarantes cuya declaración se incluye en dicho soporte.

## **Declaración complementaria o sustitutiva**

Se marcará con una "X" la casilla "Declaración complementaria" cuando la presentación de la declaración tenga por objeto incluir operaciones que, debiendo haber sido incluidas en otra declaración del mismo ejercicio presentada con anterioridad, hubieran sido completamente omitidas en la misma. En la declaración complementaria solamente se incluirán las operaciones omitidas que motivan su presentación.

Se marcará con una "X" la casilla "Declaración sustitutiva" cuando la presentación de la declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior en la cual se hubieran incluido datos inexactos o erróneos.

En el caso de declaraciones sustitutivas, se hará constar también en este apartado el número identificativo de 13 dígitos que figura preimpreso en la numeración del código de barras de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

## **Resumen de los datos incluidos en la declaración**

*Estas casillas las cumplimenta el programa en el momento de imprimir u obtener una presentación en soporte.*

En las diferentes casillas de este apartado se hará constar el resumen de los datos consignados en las hojas interiores (o en el soporte), con arreglo a la siguiente distribución:

**Casilla 01      Nº total de personas y entidades relacionadas en las hojas interiores o soporte.** Consigne la suma de todas las personas y entidades relacionadas como declarados en las hojas interiores o en el soporte directamente legible por ordenador correspondiente a las claves A, B, C, D y E. Si un mismo declarado figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado.

**Casilla 02      Importe total de las operaciones relacionadas en las hojas interiores o en el soporte.** Consigne la suma total de los importes relacionados en las hojas interiores o en el soporte directamente legible por ordenador correspondiente a las claves A, B, C, D y E.

**Casilla 03      Nº total de inmuebles relacionados en la hoja anexo de arrendamiento de locales de negocio o soporte .** Consigne la suma total de todos los inmuebles relacionados en la hoja anexo de arrendamiento de locales de negocio o en el

soporte directamente legible por ordenador. Si un mismo inmueble figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado.

**Casilla 04** **Importe total de las operaciones relacionadas en la hoja anexo de arrendamiento de locales de negocio o soporte.** Consigne la suma total de los importes relacionados en la hoja anexo de arrendamientos de locales de negocio o en el soporte directamente legible por ordenador.

## **Presentación en soporte colectivo: datos adicionales**

*Estas casillas las cumplimenta el programa en el momento de imprimir u obtener una presentación en soporte.*

En los supuestos de presentación en soporte colectivo, a la hoja-resumen correspondiente al presentador deberá acompañarse una hoja-resumen por cada uno de los declarantes incluidos en el soporte presentado.

**Datos que deben cumplimentarse en la hoja-resumen correspondiente al presentador:**

**Casilla 05** **Número total de declarantes incluidos en el soporte colectivo.** Indique el número de declarantes cuyas declaraciones se incluyen en el soporte colectivo presentado.

**Casilla 06** **Número total de declarados incluidos en el soporte colectivo.** Indique el número total de declarados (registros) incluidos en el soporte, con independencia de los declarantes a que correspondan. En el número total se incluirán tanto los que figuran en las hojas interiores como, en su caso, en la hoja anexo de relación de arrendamientos de locales de negocio. Dicho número habrá de coincidir con la suma de los números totales de declarados reflejados en la casilla 01 y, además, en su caso, el número total de inmuebles relacionados en la hoja anexo de relación de arrendamientos de locales de negocio, reflejados en la casilla 03, de las hojas-resumen de los declarantes incluidos en soporte colectivo.

**Dato que debe cumplimentarse en todas y cada una de las hojas-resumen correspondiente a las personas o entidades declarantes incluidas en el soporte colectivo:** (Sin perjuicio de los datos que, además, proceda consignar en las casillas 01 a 04 de dichas hojas-resumen).

**Casilla 07** **Número identificativo de la hoja-resumen correspondiente al presentador.** En las hojas-resumen de cada uno de los declarantes incluidos en el soporte colectivo se hará constar el número de 13 dígitos identificativo de la hoja-resumen (modelo 347) utilizada por el presentador para efectuar la presentación de dicho soporte.

## **Fecha y firma**

En el espacio reservado para la fecha y la firma de la declaración se harán constar ambas, así como la condición del firmante, que será:

- El declarante o su representante, si se trata de presentación individual o de la hoja-resumen de un declarante incluido en presentación colectiva.

- El presentador o su representante, si se trata de la hoja-resumen que acompaña al soporte de presentación colectiva.

Finalmente, se cumplimentarán los datos de la persona que firma la declaración: nombre, apellidos y cargo o empleo.

---

## Cumplimentación de las hojas interiores

### Datos identificativos de cada una de las hojas interiores

**Casilla "N.I.F. del declarante":** Se hará constar el número de identificación fiscal (N.I.F.) del declarante.

*Esta casilla la cumplimenta el programa.*

**Casilla "Ejercicio".** Se anotarán las cuatro cifras del año natural al que corresponda la declaración.

*El programa consigna de manera automática el ejercicio 2003.*

**Casilla "Hoja nº":** Se indicará el número de orden de cada una de las hojas interiores y el número total de hojas que se incluyen en la declaración. (Ejemplo: si la declaración consta de 5 hojas interiores, en cada una de ellas se indicará: 1/5, 2/5, ....., 5/5).

*Se cumplimenta automáticamente por el programa.*

### Datos de los declarados

**Casilla "N.I.F. del declarado":** Se consignará el número de identificación fiscal de cada declarado, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, por el que se regula la composición y la forma de utilización del número de identificación fiscal (B.O.E. de 14 de marzo). Si el declarado es una entidad en régimen de atribución de rentas (comunidad de bienes, sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el N.I.F. correspondiente a la misma. Tratándose de declarados menores de edad carentes de NIF, no deberá ser objeto de cumplimentación esta casilla, debiendo cumplimentarse la casilla "NIF representante".

**Casilla "Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado":**

a) Para personas físicas, se consignará el primer apellido, el segundo apellido y el nombre completo, en este mismo orden. Si el declarado es un menor de edad, se consignarán en esta casilla los apellidos y nombre del menor de edad.

b) Para personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o la denominación completa de la entidad, sin anagramas.

**Casilla "N.I.F. del representante":** Esta casilla se cumplimentará exclusivamente cuando el declarado sea un menor de edad que carezca de NIF propio, debiendo consignarse el de su representante legal (padre, madre o tutor).

**Casilla "Provincia/País (Código)":**

En el caso de residentes o no residentes que operen en territorio español mediante establecimiento permanente, se consignarán los dos dígitos que correspondan a la

provincia o, en su caso, ciudad autónoma, del domicilio fiscal del declarado según la relación siguiente:

ALAVA	01	LEÓN	24
ALBACETE	02	LLEIDA	25
ALICANTE	03	LUGO	27
ALMERIA	04	MADRID	28
ASTURIAS	33	MÁLAGA	29
ÁVILA	05	MELILLA	52
BADAJOS	06	MURCIA	30
BARCELONA	08	NAVARRA	31
BURGOS	09	OURENSE	32
CÁCERES	10	PALENCIA	34
CÁDIZ	11	PALMAS, LAS	35
CANTABRIA	39	PONTEVEDRA	36
CASTELLÓN	12	RIOJA, LA	26
CEUTA	51	SALAMANCA	37
CIUDAD REAL	13	S.C.TENERIFE	38
CÓRDOBA	14	SEGOVIA	40
CORUÑA, A	15	SEVILLA	41
CUENCA	16	SORIA	42
GIRONA	17	TARRAGONA	43
GRANADA	18	TERUEL	44
GUADALAJARA	19	TOLEDO	45
GUIPÚZCOA	20	VALENCIA	46
HUELVA	21	VALLADOLID	47
HUESCA	22	VIZCAYA	48
ILLES BALEARES	07	ZAMORA	49
JAÉN	23	ZARAGOZA	50

Además se consignarán tres ceros (000) tras los dos dígitos de la provincia, o en su caso, ciudad autónoma antes mencionados.

En el caso de no residentes que no operen en territorio español mediante establecimiento permanente, se consignará 99XXX, siendo XXX el código del país de residencia de acuerdo con las claves de países/territorios que figuran en el anexo VII de la Orden Ministerial de 9 de diciembre de 1999 (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre de 1999)

**Casilla "Clave código":** Se consignará la clave A, B, C, D o E, que corresponda en cada caso según el siguiente detalle:

- A Compras:** adquisiciones de bienes y servicios superiores a 3.005,06 euros
- B Ventas:** entregas de bienes y prestaciones de servicios superiores a 3.005,06 euros
- C** Cobros por cuenta de terceros superiores a 300,51 euros
- D** Adquisiciones de bienes o servicios al margen de cualquier actividad empresarial o profesional por Entidades Públicas superiores a 3.005,06 euros
- E** Subvenciones, auxilios y ayudas satisfechos por las Administraciones Públicas superiores a 3.005,06 euros. (Clave de uso exclusivo para Administraciones Públicas que satisfagan dichas subvenciones, auxilios y ayudas, nunca deben utilizar esta clave los perceptores de las mismas)

**Casilla "Importe de las operaciones":** Se consignará el importe total de las operaciones con excepción de las Entidades aseguradoras que harán constar de forma separada las operaciones de seguro del resto, así como los arrendadores y arrendatarios de locales de negocio que consignarán separadamente las operaciones de arrendamiento de locales de negocio declarables del resto.

**Casilla "Operación seguro":** (A rellenar exclusivamente por las Entidades aseguradoras). Las Entidades aseguradoras marcarán con una "X" esta casilla para identificar las operaciones de seguros, debiendo consignarlas separadamente del resto de operaciones.

**Casilla "Arrendto. local negocio":** (a rellenar exclusivamente por los arrendadores y arrendatarios de locales de negocio). Los arrendadores y arrendatarios de locales de negocio marcarán con una "X" esta casilla para identificar las operaciones de arrendamiento de locales de negocio declarables (no deben declararse en el modelo 347 los arrendamientos de local de negocio que deban ser objeto de retención o ingreso a cuenta), debiendo consignarlas separadamente del resto. Además los arrendadores deberán cumplimentar los datos requeridos en la HOJA ANEXO. ARRENDAMIENTOS DE LOCALES DE NEGOCIOS, consignando el importe total de cada arrendamiento correspondiente al año natural al que se refiere la declaración, con independencia de que éste ya haya sido incluido en la clave [B] (ventas).

**Casilla "Total importe de las operaciones de la hoja":** Se consignará la suma de las cantidades correspondientes a los declarados relacionados en esa hoja. Cada hoja se totalizará de forma independiente, sin que dicho total deba ser acumulado con el de las páginas sucesivas.

---

## Cumplimentación de la hoja anexo

Esta hoja deberá ser rellenada exclusivamente por los arrendadores de locales de negocio. Cuando entre el total de las operaciones de la clave [B] (ventas) figuren arrendamientos de locales de negocio, deberán cumplimentarse los datos requeridos en esta HOJA ANEXO. ARRENDAMIENTOS DE LOCALES DE NEGOCIO, consignando el importe total de cada arrendamiento correspondiente al año natural al que se refiere la declaración, sin que en ningún caso, deban incluirse en esta HOJA ANEXO {ni en la clave [B] (ventas) de las hojas interiores} los arrendamientos de locales de negocio que deban ser objeto de retención o ingreso a cuenta.

### Datos identificativos de la hoja anexo

**Casilla "N.I.F. del declarante":** Se hará constar el número de identificación fiscal (N.I.F.) del declarante.

*Esta casilla la cumplimenta el programa.*

**Casilla "Ejercicio".** Se anotarán las cuatro cifras del año natural al que corresponda la declaración.

*El programa consigna de manera automática el ejercicio 2003.*

**Casilla "Hoja nº":** Se indicará el número de orden de cada una de las hojas interiores y el número total de hojas que se incluyen en la declaración. (Ejemplo: si la declaración consta de 5 hojas interiores, en cada una de ellas se indicará: 1/5, 2/5, ....., 5/5).

*Se cumplimenta automáticamente por el programa.*

## Relación de inmuebles

**Casilla "N.I.F. del arrendatario":** Se consignará el NIF del arrendatario del inmueble. Tratándose de arrendatarios menores de edad carentes de NIF, no deberá ser objeto de cumplimentación esta casilla, debiendo cumplimentarse la casilla "NIF representante".

**Casilla "N.I.F. representante":** Esta casilla se cumplimentará exclusivamente cuando el declarado sea un menor de edad que carezca de NIF propio, debiendo consignarse el de su representante legal (padre, madre o tutor).

**Casilla "Apellidos y nombre o razón social del arrendatario":** Se harán constar los correspondientes al arrendatario del inmueble.

**Casilla "Importe de la operación":** Se hará constar el importe total del arrendamiento del local de negocios correspondiente al año natural al que se refiere la declaración, cualquiera que sea la cuantía a la que ascienda el mismo.

**Casilla "Referencia catastral".** Se consignará la referencia catastral correspondiente al local de negocios arrendado.

**Casilla "Cód. Provincia" y "Municipio".** Se consignarán los correspondientes al local de negocio arrendado.

**Casilla "Calle, Plaza, Avda.", "Nombre de la vía pública", "Nº", "Esc.", "Piso", "Puerta".** Se consignarán los correspondientes al local de negocios arrendado.

---

## Características de los soportes magnéticos

Los soportes directamente legibles por ordenador para la presentación de la declaración anual de operaciones con terceras personas (Modelo 347), habrán de cumplir las siguientes características:

### **Cinta magnética**

Pistas: 9

Densidad: 1.600 ó 6.250 BPI.

Código: EBCDIC, en mayúsculas.

Etiquetas: Sin etiquetas.

Marcas: En principio y fin de cinta.

Registros de: 250 posiciones.

Factor de bloqueo: 10

### **Disquetes**

De 3 1/2" doble cara. Doble densidad (720 KB) Sistema operativo MS-DOS y compatibles.

De 3 1/2" doble cara. Alta densidad (1.44 MB) Sistema operativo MS-DOS y compatibles.

Código ASCII en mayúsculas sin caracteres de control o tabulación.

Registros de 250 posiciones.

Los disquetes de 3 1/2" deberán llevar un sólo fichero, cuyo nombre será OPxxxx, siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración, conteniendo este único fichero los diferentes tipos de registros y en el orden que se menciona en el apartado "Diseños lógicos"

Si el fichero ocupa más de un disquete, deberá particionarse en tantos ficheros como sea necesario. Cada uno de los ficheros parciales tendrá la denominación OPxxxx.NNN

(NNN=001,002,     ), siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración y NNN el número consecutivo del fichero comenzando por el 001.

Los archivos parciales contendrán siempre registros completos, es decir, nunca podrá particionarse el fichero dejando registros incompletos en los ficheros parciales.

Si las características del equipo de que dispone el declarante no le permite ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas, y está obligado a presentar declaración anual de operaciones con terceras personas, en soporte directamente legible por ordenador, deberá dirigirse por escrito a la Subdirección General de Aplicaciones del Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), calle Santa María Magdalena, 16, 28016 Madrid, exponiendo sus propias características técnicas y el número de registros que presentaría, con objeto de encontrar, si lo hay, un sistema compatible con las características técnicas de la A.E.A.T.

---

## Diseños lógicos

### DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro del declarante: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la Orden.

Tipos 2: Registro de declarado y Registro de inmueble. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la Orden.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como declarados e inmuebles tenga la declaración, siendo diferentes los de declarados y los de inmuebles.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra "Ñ" tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la "Ç"(cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.

En los supuestos de presentación colectiva (más de un declarante) se presentará como primer registro del soporte un registro tipo cero, con arreglo al diseño del tipo de registro cero que se incluye a continuación en este mismo apartado, el cual contendrá los datos de la persona o entidad responsable de la presentación y existirá en todo caso, aunque dicha persona o Entidad figure también en el soporte como declarante. A continuación seguirán los datos del primer declarante (tipo 1), seguidos de sus declarados e inmuebles (tipo 2); a continuación los datos del siguiente declarante y así sucesivamente.

El primer registro del fichero (tipo 0 para presentaciones colectivas o tipo 1 para presentaciones individuales), contendrá un campo de 13 caracteres, en las posiciones 238 a 250 reservado para el sello electrónico, que será cumplimentado exclusivamente por los programas oficiales de la A.E.A.T. En cualquier otro caso se rellenará a blancos.

## A) TIPO DE REGISTRO 0: PRESENTACIÓN COLECTIVA.

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO. Constante '0' (cero)
2-4	Numérico	MODELO DE PRESENTACIÓN. Constante '347'
5-8	Numérico	EJERCICIO. Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponden las declaraciones incluidas en el soporte.
9-17	Alfanumérico	N.I.F. DEL PRESENTADOR. Se consignará el N.I.F. del presentador. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo).
18-57	Alfanumérico	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PRESENTADOR. Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.
58-109	Alfanumérico	DOMICILIO DEL PRESENTADOR. Este campo se subdivide en nueve: 58-59 SG: Siglas de la Vía Pública. 60-79 VÍA PÚBLICA: Nombre de la Vía Pública. Ha de ser alfabético y, en consecuencia, la que tenga números en su nombre se consignará con letras (ejemplo: 2 de mayo, será dos de mayo). En caso de ser una carretera se finalizará con la abreviatura km. 80-84 NÚMERO: Número de la casa o punto kilométrico (sin decimales). Ha de ser numérico de cinco posiciones. 85-86 ESCALERA 87-88 PISO 89-90 PUERTA 91-95 CÓDIGO POSTAL: El que corresponda al domicilio del presentador. Ha de ser numérico de cinco posiciones. 96-107 MUNICIPIO: Ocupa doce posiciones. Si el nombre excede de doce caracteres se consignarán los doce primeros sin artículos ni preposiciones. 108-109 CÓDIGO PROVINCIA: Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el campo CÓDIGO PROVINCIA del registro de declarado (Tipo 2). Numérico.
110-114	Numérico	TOTAL DECLARANTES.

Campo numérico de cinco posiciones.  
Se indicará el número total de personas o entidades declarantes incluidas en el soporte colectivo. (Número de registros de tipo 1 grabados).

115-123	Numérico	TOTAL DECLARADOS. Campo numérico de 9 posiciones. Se indicará el número total de declarados (registros) incluidos en el soporte, con independencia de los declarantes a que correspondan. Se incluirán tanto los que figuren en el registro de declarado (registro de tipo 2) como los que figuren en el registro de inmueble (registro de tipo 2).
124	Alfabético	TIPO DE SOPORTE. Se cumplimentará una de las siguientes claves: 'C': Si la información se presenta en cinta magnética. 'D': Si la información se presenta en disquete.
125-173	Alfanumérico	PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE. Datos de la persona con quién relacionarse, este campo se subdivide en dos: 125-133 TELÉFONO: Campo numérico de 9 posiciones. 134-173 APELLIDOS Y NOMBRE: Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.
174-237	-----	BLANCOS
238-250	Alfanumérico	SELLO ELECTRONICO. Campo reservado para el sello electrónico en presentaciones colectivas, que será cumplimentado exclusivamente por los programas oficiales de la A.E.A.T.. En cualquier otro caso, se rellenará a blancos.

- \* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- \* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- \* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- \* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

## B) TIPO DE REGISTRO 1: REGISTRO DE DECLARANTE.

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO. Constante número '1'.
2-4	Numérico	MODELO DECLARACIÓN. Constante '347'.
5-8	Numérico	EJERCICIO. Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
9-17	Alfanumérico	N.I.F. DEL DECLARANTE. Se consignará el N.I.F. del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo).
18-57	Alfanumérico	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE. Si es una persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden. Para personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.
58	Alfabético	TIPO DE SOPORTE. Se cumplimentará una de las siguientes claves: 'C': Si la información se presenta en cinta magnética. 'D': Si la información se presenta en disquete. 'T' Transmisión telemática.
59-107	Alfanumérico	PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE Datos de la persona con quién relacionarse. Este campo se subdivide en dos: 59-67 TELÉFONO: Campo numérico de 9 posiciones. 68-107 APELLIDOS Y NOMBRE: Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.
108-120	Numérico	NÚMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACION. Se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración. Campo de contenido numérico de 13 posiciones.
121-122	Alfabético	DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA.

En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos:

- 121 DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA.: Se consignará una "C" si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir percepciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma.
- 122 DECLARACIÓN SUSTITUTIVA: Se consignará una "S" si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.

123-135	Numérico	<b>NÚMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR.</b> Únicamente en el caso de que se haya consignado "S" en el campo "Declaración sustitutiva", se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración a la que sustituye. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. En cualquier otro caso deberá rellenarse a CEROS.
136-144	Numérico	<b>NÚMERO TOTAL DE PERSONAS Y ENTIDADES.</b> Se consignará el número total de personas y entidades declarados en el soporte para este declarante que figuren en el registro de declarado (registro de tipo 2). Si un mismo declarado figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado. (Número de registros de tipo 2)
145-159	Numérico	<b>IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES.</b> Campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal la suma total de las cantidades reflejadas en el campo 'IMPORTE DE LAS OPERACIONES' (posiciones 83 a 97) correspondientes a los registros de declarados.  Este campo se subdivide en dos: 145-157 Parte entera del importe total de las operaciones, si no tiene contenido se consignará a ceros. 158-159 Parte decimal del importe total de las operaciones, si no tiene contenido se consignará a ceros.
160-168	Numérico	<b>NÚMERO TOTAL DE INMUEBLES.</b> Se consignará el número total de inmuebles declarados en el soporte para este declarante que figuren en el registro de inmueble (registro de tipo 2). Si un mismo inmueble figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado. (Número de registros de tipo 2)
169-183	Numérico	<b>IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES DE NEGOCIO.</b> Campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal la suma total de las cantidades reflejadas en el campo 'IMPORTE DE LA OPERACION'

(posiciones 100 a 114) correspondientes a los registros de inmuebles.

Este campo se subdivide en dos:

169-181 Parte entera del importe total de las operaciones de arrendamiento de locales de negocio, si no tiene contenido se consignará a ceros.

182-183 Parte decimal del importe total de las operaciones de arrendamiento de locales de negocio, si no tiene contenido se consignará a ceros.

184-237 ----- BLANCOS

238-250 Alfanumérico SELLO ELECTRONICO  
Campo reservado para el sello electrónico en presentaciones individuales, que será cumplimentado exclusivamente por los programas de la A.E.A.T. En cualquier otro caso, y en presentaciones colectivas se rellenará a blancos.

- \* Todos los importes serán positivos.
- \* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- \* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- \* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- \* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

## **C) TIPO DE REGISTRO 2: REGISTRO DE DECLARADO.**

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO. Constante '2'.
2-4	Numérico	MODELO DECLARACIÓN. Constante '347'.
5-8	Numérico	EJERCICIO. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	N.I.F. DEL DECLARANTE. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	N.I.F. DEL DECLARADO. Si es una persona física se consignará el N.I.F. del declarado de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo). Si el perceptor es una Entidad en régimen de atribución de rentas (Comunidad de bienes, Sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. En el supuesto de perceptores menores de edad que carezcan de N.I.F., no se cumplimentará este campo, sino el campo "N.I.F. del representante legal" en el que se hará constar el N.I.F. de su representante legal (padre, madre o tutor).
27-35	Alfanumérico	N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL. Si el declarado es menor de edad se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor). En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.
36-75	Alfanumérico	APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL DECLARADO. a) Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el perceptor es menor de edad, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad.

b) Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o la denominación completa de la entidad, sin anagramas.

76 Alfabético

TIPO DE HOJA.  
Constante 'D'.

77-81

Numérico

CÓDIGO PROVINCIA/PAÍS.

77-78 CÓDIGO PROVINCIA:

Campo numérico de dos posiciones.

En el caso de residentes o de no residentes que operen en territorio español mediante establecimiento permanente, se consignará el correspondiente al domicilio fiscal del declarado. Se consignarán los dos dígitos que corresponden a la provincia o ciudad autónoma, del domicilio del declarado, según la siguiente relación:

ÁLAVA.....	01	LEÓN.....	24
ALBACETE.....	02	LLEIDA.....	25
ALICANTE.....	03	LUGO.....	27
ALMERÍA.....	04	MADRID.....	28
ASTURIAS.....	33	MÁLAGA.....	29
ÁVILA.....	05	MELILLA.....	52
BADAJOS.....	06	MURCIA.....	30
BARCELONA.....	08	NAVARRA.....	31
BURGOS.....	09	OURENSE.....	32
CÁCERES.....	10	PALENCIA.....	34
CÁDIZ.....	11	PALMAS, LAS.....	35
CANTABRIA.....	39	PONTEVEDRA.....	36
CASTELLÓN.....	12	RIOJA, LA.....	26
CEUTA.....	51	SALAMANCA.....	37
CIUDAD REAL.....	13	S.C.TENERIFE.....	38
CÓRDOBA.....	14	SEGOVIA.....	40
CORUÑA, A.....	15	SEVILLA.....	41
CUENCA.....	16	SORIA.....	42
GIRONA.....	17	TARRAGONA.....	43
GRANADA.....	18	TERUEL.....	44
GUADALAJARA.....	19	TOLEDO.....	45
GUIPÚZCOA.....	20	VALENCIA.....	46
HUELVA.....	21	VALLADOLID.....	47
HUESCA.....	22	VIZCAYA.....	48
ILLES BALEARS.....	07	ZAMORA.....	49
JAÉN.....	23	ZARAGOZA.....	50

En el caso de no residentes sin establecimiento permanente se consignará 99.

79-81 CÓDIGO PAÍS.

Campo numérico de 3 posiciones.

En el caso de no residentes sin establecimiento permanente se consignará XXX, siendo XXX el Código del país de residencia del declarado, de acuerdo con las claves de países/territorios que figuran en el anexo VII de la Orden Ministerial de 9 de diciembre de 1999 (B.O.E. 16 de diciembre de 1999) que aprueba el modelo 216 de declaración documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta efectuados respecto de determinadas rentas sujetas al Impuesto sobre la Renta de no Residentes y el modelo 296 de resumen anual.

En cualquier otro caso se rellenará a ceros.

82	Alfabético	<p><b>CLAVE CÓDIGO.</b> Se consignará la que corresponda según el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>A Adquisiciones de bienes y servicios superiores a 3.005,06 euros.</li><li>B Entregas de bienes y prestaciones de servicios superiores a 3.005,06 euros.</li><li>C Cobros por cuenta de terceros superiores a 300,51 euros.</li><li>D Adquisiciones de bienes o servicios al margen de cualquier actividad empresarial o profesional por Entidades Públicas superiores a 3.005,06 euros.</li><li>E Subvenciones, auxilios y ayudas satisfechos por las Administraciones Públicas superiores a 3.005,06 euros. (Clave de uso exclusivo para Administraciones Públicas que satisfagan dichas subvenciones, auxilios y ayudas, nunca deben utilizar esta clave los perceptores de las mismas).</li></ul>
83-97	Numérico	<p><b>IMPORTE DE LAS OPERACIONES.</b> Se consignará el importe total de las operaciones, sin signo y sin coma decimal, con excepción de las Entidades Aseguradoras que harán constar de forma separada las operaciones de seguro del resto, así como los arrendadores y arrendatarios de locales de negocio que consignarán separadamente las operaciones de arrendamiento de locales de negocio declarables del resto.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>83-95 Parte entera del importe total de las operaciones, si no tiene contenido se consignará a ceros.</li><li>96-97 Parte decimal del importe total de las operaciones, si no tiene contenido se consignará a ceros.</li></ul>
98	Alfabético	<p><b>OPERACIÓN SEGURO.</b> (Sólo Entidades Aseguradoras). Las Entidades Aseguradoras pondrán una 'X' en este campo para identificar las operaciones de seguros, debiendo consignarlas separadamente del resto de operaciones.</p>
99	Alfabético	<p><b>ARRENDAMIENTO LOCAL NEGOCIO.</b> (Sólo arrendadores y arrendatarios de Locales de Negocio). Se pondrá en este campo una 'X' para operaciones de arrendamiento de locales de negocio, debiendo consignarlas separadamente del resto. Además los arrendadores deberán cumplimentar los campos que componen el REGISTRO DE INMUEBLE, consignando el Importe Total de cada arrendamiento correspondiente al año natural al que se refiere la declaración, con independencia de que éste ya haya sido incluido en la clave 'B' (ventas).</p>
100-250	-----	<p><b>BLANCOS.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>* Todos los importes serán positivos.</li><li>* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.</li><li>* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.</li><li>* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.</li></ul>

- \* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

## C) TIPO DE REGISTRO 2: REGISTRO DE INMUEBLE.

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO. Constante '2'.
2-4	Numérico	MODELO DECLARACIÓN. Constante '347'.
5-8	Numérico	EJERCICIO. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	N.I.F. DEL DECLARANTE. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	N.I.F. DEL ARRENDATARIO. Si es una persona física se consignará el N.I.F. del arrendatario de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo). Si el perceptor es una Entidad en régimen de atribución de rentas (Comunidad de bienes, Sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. En el supuesto de perceptores menores de edad que carezcan de N.I.F., no se cumplimentará este campo, sino el campo "N.I.F. del representante legal" en el que se hará constar el N.I.F. de su representante legal (padre, madre o tutor).
27-35	Alfanumérico	N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL. Si el arrendatario es menor de edad se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor). En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.
36-75	Alfanumérico	APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL ARRENDATARIO. a) Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el perceptor es menor de edad, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad.

b) Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o la denominación completa de la entidad, sin anagramas.

76	Alfabético	TIPO DE HOJA. Constante 'I'.																																																																																																				
77-99	-----	BLANCOS.																																																																																																				
100-114	Numérico	<p>IMPORTE DE LA OPERACIÓN. Se consignará el importe total, sin signo y sin coma decimal, del arrendamiento del local de negocios correspondientes al año natural al que se refiere la declaración, cualquiera que sea la cuantía a la que ascienda el mismo.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>100-112 Parte entera del importe total de las operaciones, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>113-114 Parte decimal del importe total de las operaciones, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p>																																																																																																				
115-139	Alfanumérico	<p>REFERENCIA CATASTRAL. Se consignará la referencia catastral correspondiente al local de negocio arrendado.</p>																																																																																																				
140-141	Numérico	<p>CÓDIGO PROVINCIA. Se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma, del que corresponda al local de negocios arrendado, según la siguiente relación:</p> <table border="0" style="margin-left: 40px;"> <tr> <td>ÁLAVA .....</td><td>01</td> <td>LEÓN.....</td><td>24</td> </tr> <tr> <td>ALBACETE.....</td><td>02</td> <td>LLEIDA.....</td><td>25</td> </tr> <tr> <td>ALICANTE.....</td><td>03</td> <td>LUGO .....</td><td>27</td> </tr> <tr> <td>ALMERÍA.....</td><td>04</td> <td>MADRID.....</td><td>28</td> </tr> <tr> <td>ASTURIAS.....</td><td>33</td> <td>MÁLAGA.....</td><td>29</td> </tr> <tr> <td>ÁVILA.....</td><td>05</td> <td>MELILLA.....</td><td>52</td> </tr> <tr> <td>BADAJOS.....</td><td>06</td> <td>MURCIA.....</td><td>30</td> </tr> <tr> <td>BARCELONA .....</td><td>08</td> <td>NAVARRA.....</td><td>31</td> </tr> <tr> <td>BURGOS.....</td><td>09</td> <td>OURENSE.....</td><td>32</td> </tr> <tr> <td>CÁCERES.....</td><td>10</td> <td>PALENCIA .....</td><td>34</td> </tr> <tr> <td>CÁDIZ.....</td><td>11</td> <td>PALMAS, LAS.....</td><td>35</td> </tr> <tr> <td>CANTABRIA .....</td><td>39</td> <td>PONTEVEDRA.....</td><td>36</td> </tr> <tr> <td>CASTELLÓN.....</td><td>12</td> <td>RIOJA, LA.....</td><td>26</td> </tr> <tr> <td>CEÚTA.....</td><td>51</td> <td>SALAMANCA.....</td><td>37</td> </tr> <tr> <td>CIUDAD REAL.....</td><td>13</td> <td>S.C.TENERIFE.....</td><td>38</td> </tr> <tr> <td>CÓRDOBA.....</td><td>14</td> <td>SEGOVIA.....</td><td>40</td> </tr> <tr> <td>CORUÑA, A.....</td><td>15</td> <td>SEVILLA .....</td><td>41</td> </tr> <tr> <td>CUENCA.....</td><td>16</td> <td>SORIA.....</td><td>42</td> </tr> <tr> <td>GIRONA .....</td><td>17</td> <td>TARRAGONA.....</td><td>43</td> </tr> <tr> <td>GRANADA.....</td><td>18</td> <td>TERUEL.....</td><td>44</td> </tr> <tr> <td>GUADALAJARA..</td><td>19</td> <td>TOLEDO .....</td><td>45</td> </tr> <tr> <td>GUIPÚZCOA.....</td><td>20</td> <td>VALENCIA .....</td><td>46</td> </tr> <tr> <td>HUELVA .....</td><td>21</td> <td>VALLADOLID .....</td><td>47</td> </tr> <tr> <td>HUESCA .....</td><td>22</td> <td>VIZCAYA.....</td><td>48</td> </tr> <tr> <td>ILLES BALEARS</td><td>07</td> <td>ZAMORA .....</td><td>49</td> </tr> </table>	ÁLAVA .....	01	LEÓN.....	24	ALBACETE.....	02	LLEIDA.....	25	ALICANTE.....	03	LUGO .....	27	ALMERÍA.....	04	MADRID.....	28	ASTURIAS.....	33	MÁLAGA.....	29	ÁVILA.....	05	MELILLA.....	52	BADAJOS.....	06	MURCIA.....	30	BARCELONA .....	08	NAVARRA.....	31	BURGOS.....	09	OURENSE.....	32	CÁCERES.....	10	PALENCIA .....	34	CÁDIZ.....	11	PALMAS, LAS.....	35	CANTABRIA .....	39	PONTEVEDRA.....	36	CASTELLÓN.....	12	RIOJA, LA.....	26	CEÚTA.....	51	SALAMANCA.....	37	CIUDAD REAL.....	13	S.C.TENERIFE.....	38	CÓRDOBA.....	14	SEGOVIA.....	40	CORUÑA, A.....	15	SEVILLA .....	41	CUENCA.....	16	SORIA.....	42	GIRONA .....	17	TARRAGONA.....	43	GRANADA.....	18	TERUEL.....	44	GUADALAJARA..	19	TOLEDO .....	45	GUIPÚZCOA.....	20	VALENCIA .....	46	HUELVA .....	21	VALLADOLID .....	47	HUESCA .....	22	VIZCAYA.....	48	ILLES BALEARS	07	ZAMORA .....	49
ÁLAVA .....	01	LEÓN.....	24																																																																																																			
ALBACETE.....	02	LLEIDA.....	25																																																																																																			
ALICANTE.....	03	LUGO .....	27																																																																																																			
ALMERÍA.....	04	MADRID.....	28																																																																																																			
ASTURIAS.....	33	MÁLAGA.....	29																																																																																																			
ÁVILA.....	05	MELILLA.....	52																																																																																																			
BADAJOS.....	06	MURCIA.....	30																																																																																																			
BARCELONA .....	08	NAVARRA.....	31																																																																																																			
BURGOS.....	09	OURENSE.....	32																																																																																																			
CÁCERES.....	10	PALENCIA .....	34																																																																																																			
CÁDIZ.....	11	PALMAS, LAS.....	35																																																																																																			
CANTABRIA .....	39	PONTEVEDRA.....	36																																																																																																			
CASTELLÓN.....	12	RIOJA, LA.....	26																																																																																																			
CEÚTA.....	51	SALAMANCA.....	37																																																																																																			
CIUDAD REAL.....	13	S.C.TENERIFE.....	38																																																																																																			
CÓRDOBA.....	14	SEGOVIA.....	40																																																																																																			
CORUÑA, A.....	15	SEVILLA .....	41																																																																																																			
CUENCA.....	16	SORIA.....	42																																																																																																			
GIRONA .....	17	TARRAGONA.....	43																																																																																																			
GRANADA.....	18	TERUEL.....	44																																																																																																			
GUADALAJARA..	19	TOLEDO .....	45																																																																																																			
GUIPÚZCOA.....	20	VALENCIA .....	46																																																																																																			
HUELVA .....	21	VALLADOLID .....	47																																																																																																			
HUESCA .....	22	VIZCAYA.....	48																																																																																																			
ILLES BALEARS	07	ZAMORA .....	49																																																																																																			

142-165	Alfanumérico	MUNICIPIO. Se consignará el correspondiente al local de negocio arrendado.																																		
166-167	Alfabético	S. G. (CALLE, PLAZA, AVDA.). Siglas del domicilio del local de negocio arrendado, según las siguientes claves: <table border="0" style="margin-left: 40px;"> <tr> <td>AL= Alameda, Aldea</td> <td>MU= Municipio</td> </tr> <tr> <td>AP= Apartamento</td> <td>MZ= Manzana</td> </tr> <tr> <td>AV= Avenida</td> <td>PB= Poblado</td> </tr> <tr> <td>BL= Bloque</td> <td>PG= Polígono</td> </tr> <tr> <td>BO= Barrio</td> <td>PJ= Pasaje</td> </tr> <tr> <td>CH= Chalet</td> <td>PQ= Parque</td> </tr> <tr> <td>CL= Calle</td> <td>PZ= Plaza</td> </tr> <tr> <td>CM= Camino</td> <td>PR= Prolongación</td> </tr> <tr> <td>CO= Colonia</td> <td>PS= Paseo</td> </tr> <tr> <td>CR= Carretera</td> <td>RB= Rambla</td> </tr> <tr> <td>CS= Caserío</td> <td>RD= Ronda</td> </tr> <tr> <td>CT= Cuesta</td> <td>TR= Travesía</td> </tr> <tr> <td>ED= Edificio</td> <td>UR= Urbanización</td> </tr> <tr> <td>GL= Glorieta</td> <td></td> </tr> <tr> <td>GR= Grupo</td> <td></td> </tr> <tr> <td>LU= Lugar</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ME= Mercado</td> <td></td> </tr> </table>	AL= Alameda, Aldea	MU= Municipio	AP= Apartamento	MZ= Manzana	AV= Avenida	PB= Poblado	BL= Bloque	PG= Polígono	BO= Barrio	PJ= Pasaje	CH= Chalet	PQ= Parque	CL= Calle	PZ= Plaza	CM= Camino	PR= Prolongación	CO= Colonia	PS= Paseo	CR= Carretera	RB= Rambla	CS= Caserío	RD= Ronda	CT= Cuesta	TR= Travesía	ED= Edificio	UR= Urbanización	GL= Glorieta		GR= Grupo		LU= Lugar		ME= Mercado	
AL= Alameda, Aldea	MU= Municipio																																			
AP= Apartamento	MZ= Manzana																																			
AV= Avenida	PB= Poblado																																			
BL= Bloque	PG= Polígono																																			
BO= Barrio	PJ= Pasaje																																			
CH= Chalet	PQ= Parque																																			
CL= Calle	PZ= Plaza																																			
CM= Camino	PR= Prolongación																																			
CO= Colonia	PS= Paseo																																			
CR= Carretera	RB= Rambla																																			
CS= Caserío	RD= Ronda																																			
CT= Cuesta	TR= Travesía																																			
ED= Edificio	UR= Urbanización																																			
GL= Glorieta																																				
GR= Grupo																																				
LU= Lugar																																				
ME= Mercado																																				
168-187	Alfabético	NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA. Nombre de la vía pública del domicilio del local de negocio arrendado. Ha de ser alfabético y, en consecuencia, la que tenga números en su nombre se consignará con letras (ejemplo: 2 de mayo, será dos de mayo). Si no cupiese completo el nombre, no grabar artículos, preposiciones ni conjunciones y utilizar abreviaturas de uso general. En caso de ser una carretera se finalizará con la abreviatura Km.																																		
188-192	Numérico	NÚMERO. Numérico sin decimales. Número de la vía pública del domicilio del local de negocio arrendado.																																		
193-194	Alfanumérico	ESCALERA. Escalera del domicilio del local de negocio arrendado.																																		
195-196	Alfanumérico	PISO. Piso del domicilio del local de negocio arrendado.																																		
197-198	Alfanumérico	PUERTA. Puerta del domicilio del local de negocio arrendado.																																		
199-250	-----	BLANCOS.																																		

- \* Todos los importes serán positivos.
- \* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- \* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- \* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

- \* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.